

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

01 de septiembre de 2.004

REUNIÓN Nro. 06– 4ta. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A.
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio

GRIMALT, Lucia Francisca
H AidAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputado ausente

MONZÓN, Héctor Hugo

SUMARIO

- 1 - Apertura
- 2 - Izamiento de la Bandera
- 3 - Acta
- 4 - Licencia
- 5 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

a) Oficiales

- 6 - Ley Nacional Nro. 24.091. Adhesión. (Prestaciones Básicas para personas con discapacidad) Pase a la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes. (Expte. Nro. 12.235)
- 7- Proyectos girados a comisión. Pase a comisión (Exptes. Nros. 12.338, 12.079, 11.591, 11.874, 11.277, 12.337, 12.340, 11.167 y 12.039)

b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Instituir para los beneficiarios de la Ley 4.035 y para los de la Ley de Amas de Casa un seguro colectivo e integral de sepelio. (Expte. Nro. 14.138).
 - b) Proyecto de ley. Agregar el Artículo 239° Bis al Código Procesal Penal de la Provincia. (Expte. Nro. 14.139).
- 8 – Cafesg. Ley Nro. 9.581. Designación integrantes por la minoría
- 9 – Proyectos de los señores diputados. Reserva en Secretaría y pase a comisión (Expte. Nro. 14.121)

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de resolución. Diputado Fontana. Declarar de interés las I Jornadas de Historia Investigación y Comunicación. (Expte. Nro. 14.122). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- V – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Extender las líneas de electrificación en el Distrito Lucas Sud, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 14.124). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- VI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la balsa “San Justo” emplazada en el río Gualaguay, la que comunica las ciudades de Villaguay con Rosario del Tala. (Expte. Nro. 14.125). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- VII – Proyecto de resolución. Diputados Castrillón, Vittulo y Cresto. Solicitar a los funcionarios del Poder Judicial que se abstengan de emitir declaraciones sobre el funcionamiento del Poder Legislativo y sobre las leyes que están allí en estudio. (Expte. Nro. 14.126). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Zacarías, Grillo y diputada Demonte. Declarar de interés provincial la “Reserva ecológica Mocoretá”. (Expte. Nro. 14.127). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- IX – Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Zacarías, Grillo y diputada Demonte. Expresar el beneplácito que la comunidad de la República de Venezuela expresó a su Presidente Hugo Chávez. (Expte. Nro. 14.128). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- X – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Villaverde y diputada López. Declarar de interés la campaña “El futuro del olvido”. (Expte. Nro. 14.130). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Finalizar con la obra de extensión de líneas eléctricas en el Distrito Lucas Norte, ubicado en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.135). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Finalizar la obra del tendido de la red de agua potable en la Escuela Nro. 14 “Santiago del Estero” ubicada en Lucas Norte y en la Escuela Nro. 56 “Coronel Pringles” ubicada en Distrito Lucas Sud I, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.136). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- XIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Autorizar la explotación de aguas termales por parte de la Municipalidad de Paraná. (Expte. Nro. 14.137). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.
- XIV – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Fontana y Bolzán. Solicitar a las autoridades del Túnel Subfluvial “Uranga – Silvestre Begnis” que analicen la posibilidad de disponer fondos para la reparación del Acceso Norte de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 14.140). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XV – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Cresto, Bolzán, Fontana y diputada Haidar. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para firmar convenios con la Facultad de Bioingeniería y con la U.T.N para que ambas realicen estudios de medición de las ondas electromagnéticas que emanan las antenas de telefonía celular. (Expte. Nro. 14.141). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Fontana, Fuertes, Bahillo y diputada Haidar. Declarar de interés el proyecto de educación vial denominado “Cuidapapis”. (Expte. Nro. 14.144). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XVII - Proyecto de resolución. Diputados Fuertes, Solanas, Bolzán, Vittulo, Cresto, Fontana y Aldaz. Expresar apoyo por el retiro del busto de Pedro Eugenio Aramburu ubicado en el Barrio López Jordán de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 14.146). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Villaverde y Vera. Reparar el tramo de la Ruta Nacional 18, desde San Salvador hasta Ruta Nacional 14. (Expte. Nro. 14.154). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Reparar el Aero Club de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.158). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XX – Proyecto de resolución. Diputado Cresto y Solanas. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que prorogue por un plazo de 30 días la Resolución Nro. 76/2.004. (Expte. Nro. 14.160). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XXI – Proyecto de resolución. Diputado Cresto y Solanas. Declarar de interés el IV Congreso de Síndrome de Down. (Expte. Nro. 14.161). Moción de sobre tablas (11). Consideración (12). Aprobada.

XXII - Proyecto de ley. Diputados Mainez, Zacarías y Grilli. Instituir el 24 de agosto como “Día del Padre”. (Expte. Nro. 14.121).

XXIII – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Modificar la Ley Nro. 3.001 – Orgánica de los Municipios. (Expte. Nro. 14.133).

XXIV – Proyecto de ley. Diputados Fernández, Monzón, Rogel, Villaverde, Solari, Vera. Modificar el Artículo 15° de la Ley Nro. 9.576. (Expte. Nro. 14.134).

XXV – Proyecto de ley. Diputado López. Implementar a partir del 2.005 la obligatoriedad de la vacunación contra Hepatitis “A” en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 14.143).

XXVI – Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari y diputada López. Otorgar planes de facilidades de pagos para los contribuyentes adheridos a la Ley Nro. 9.576 – Plan Especial de Regularización y facilidades de pagos de deudas tributarias. (Expte. Nro. 14.145).

XXVII – Proyecto de ley. Diputados Grilli, Zacarías, Mainez y diputada Demonte. Descotar de los haberes a los empleados públicos cuotas sindicales solamente cuando las mismas estén establecidas por ley y estatutos. (Expte. Nro. 14.153).

XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Castrillón y Vittulo. Adoptar en la Provincia un sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en la elección de autoridades provinciales. (Expte. Nro. 14.156).

XXIX - Proyecto de ley. Diputado Fuerte. Crear el “Centro de Atención Integral para el joven y la familia: Por venir”. (Expte. Nro. 14.157).

XXX – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Declarar un bien social protegido el acceso y uso del tiempo libre. (Expte. Nro. 14.159).

XXXI – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Solanas. Regular la actividad de los guías profesionales de turismo en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.162).

XXXII – Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre la causa Nro. 40.318 caratulada “FIA – Denuncia S/ defraudación a la Administración Pública reiterada y/o”. (Expte. Nro. 14.123).

XXXIII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre las instrucciones dadas al titular de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, relacionadas con el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional. (Expte. Nro. 14.129).

XXXIV - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre el pago de indemnizaciones al señor Carlos Mosqueda, quien sufriera lesiones en un enfrentamiento entre la Policía y delincuentes. (Expte. Nro. 14.147).

XXXV - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre actuaciones penales donde ha tomado intervención el Fiscal de Estado por la disolución de la FIA. (Expte. Nro. 14.148).

XXXVI - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre el estado de la causa penal iniciada por el presunto atentado al candidato a Gobernador doctor Jorge Pedro Busti. (Expte. Nro. 14.149).

XXXVII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre la dependencia donde se desempeña el ex Presidente del Consejo General de Educación señor José Turriani. (Expte. Nro. 14.150).

XXXVIII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre la causa contra el ex Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Julio Rodríguez Signes y el Director del Servicio Administrativo Contable Arnaldo Abramor, iniciada por la FIA. (Expte. Nro. 14.151).

XXXIX Pedido de informes. Diputados Mainez, Zacarías, Grilli y diputada Demonte. Sobre el resultado del relevamiento de la situación de revista de los empleados de la Administración Pública según lo establecía el Decreto nro. 2.696. (Expte. Nro. 14.152).

XL – Pedido de informe. Diputados Giorgio y Monzón. Sobre el conocimiento de la advertencia pública efectuada por organizaciones no gubernamentales del peligro del puente Zárate Brazo Largo por la navegación del buques de gran porte. (Expte. Nro. 14.155).

10 - Homenajes

- A las víctimas de la masacre de Trelew

13 – Orden del Día Nro. 3. Cerrito. Ordenanza Nro. 645. (Expte. Nro. 13.982). Consideración. Aprobada.

14 – Orden del Día Nro. 4. Seguí. Ordenanza Nro. 08/2.004. (Expte. Nro. 13.998). Consideración. Aprobada.

15 – Orden del Día Nro. 5. Educación Vial. (Expte. Nro. 11.297). Consideración. Aprobada.

16 – Comisión Bicameral de Bibliotecas. Designación representantes Cámara de Diputados.

En Paraná, a 1º de septiembre de 2.004, se reúnen los señores diputados.

1

APERTURA

- Siendo las 11 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de dar inicio a la sesión, invito a los señores diputados ocupen sus bancas para tomar asistencia.

Por Secretaría se tomará asistencia.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 125º Período Legislativo.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Eduardo Solari.

-Así se hace. (Aplausos)

3

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Castrillón, se omite la misma, dándosela por aprobada.

4

LICENCIA

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Antes de pasar a otro tema, señor Presidente, quería justificar la ausencia del señor diputado Monzón a la presente sesión, en virtud de que el mismo se encuentra en la ciudad de Zárate acompañando a su madre en la evolución de una operación a la que ha sido sometida el día de ayer.

-Ingresa el señor diputado Fontana.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda justificada la ausencia del señor diputado Monzón.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales:

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, remite Oficio Nro. 1.378, considerando innecesario en la actualidad la creación de un Juzgado de Paz en Oro Verde.
- El Subsecretario de Deportes, remite contestación a la resolución por la cual se declara de interés legislativo el programa “Aprendiendo a Vivenciar el Río”.
- El Procurador General, Dr. Héctor Morales, solicita que se incluya en un proyecto de ley la creación de un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Paraná.
- La Municipalidad de Federación, remite conclusiones realizada en el Asamblea Pública sobre la modificación del Ejido Municipal de Federación a raíz del proyecto presentado por el diputado Cresto.
- La Secretaría de la Producción, remite contestación al Pedido de Informes relacionado con la intoxicación de personas en la Junta de Gobierno de Perdices, Dpto. Gualaguaychú.

- A sus Antecedentes

- El Poder Ejecutivo, remite copia del proyecto de ley, por medio del cual se instrumentan medidas para que las actividades de interés público, no se vean afectadas con la acción de los fondos especulativos (fondos buitres)
- El Concejo Deliberante San José de Gualaguaychú, remite copia de la Resolución Nro. 71/04 por medio de la cual se manifiesta subsanar los inconvenientes edilicios de la Escuela Nro. 89 Dr. Grané.
- El Concejo Deliberante San José de Gualaguaychú, remite copia de la Resolución Nro. 68/04 referida a la reactivación del programa asistencial denominado Teléfono del Niño.
La Coordinadora de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, solicita que se declare de interés la Feria Departamental Paraná de Ciencia y Tecnología, a llevarse a cabo en la Escuela Nro. 71 Pedro Goyena de la Localidad de Hasenkamp.
- La Coordinadora de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, solicita que se declare de interés la Decimocuarta Provincial de Ciencia y Tecnología a realizarse en el Centro Cultural Juan L. Ortiz de la ciudad de Paraná.
- El Ministro de Economía y finanzas, remite anteproyecto de ley de Presupuesto Ejercicio 2.005.
- El Dr. Alberto Ramón De Torres, remite informe sobre el pago de indemnizaciones.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Ordenanza Nro. 10/04, Municipalidad de Caseros. Modificación Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.131)
- Ordenanza Nro. 09/04, Municipalidad de Villa Clara. Ampliación y modificación del Presupuesto 2.004. (Expte. Nro. 14.132)
- Ordenanza Nro. 09/04, Municipalidad de Villa del Rosario. Modificando el Presupuesto del Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.142)

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El diputado provincial, Raúl Solanas, solicita el desarchivo del Expte. Nro. 12.253, referido a la adhesión de la Ley Nacional Nro. 24.901. Prestaciones básicas a personas con discapacidad.

- En consideración de los señores diputados.

6

LEY NACIONAL NRO. 24.091. ADHESIÓN. (PRESTACIONES BÁSICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**Pase a la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.**

(Expte. Nro. 12.235)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.**SR. SOLANAS** - Pido la palabra.

El Expte. Nro. 12.235 contiene un proyecto de adhesión, por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 24.901, que instituye un sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad. Dicho expediente fue archivado hace poco tiempo y como una casualidad coincidió en el tiempo con un requerimiento que ingresó en esta Cámara presentado por vecinos de Concepción del Uruguay, solicitando la posibilidad de que Entre Ríos adhiera a la ley nacional, ya que es una de las pocas provincias sino la única que no lo ha hecho.

La petición que hago a mis pares es que este expediente sea desarchivado y se remita a la comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, para ver la factibilidad de sancionarlo prontamente.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Nuestro Bloque adelanta su voto afirmativo para que dicho proyecto sea desarchivado y girado a la comisión respectiva.

SR. SOLARI - Pido la palabra.

Apoyamos la propuesta del diputado Solanas ya que justamente en estos días hemos presentado un proyecto de ley similar, por lo que estamos totalmente de acuerdo, dada la importancia del tema.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

También apoyamos la posibilidad de tratar en comisión este tema que consideramos de inmediata urgencia en su resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se va a votar la moción del señor diputado Solanas, en el sentido de desarchivar el Expte. Nro. 12.235 y remitirlo a la comisión respectiva.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- El Presidente del Tribunal de Cuentas, remite copia de la Resolución Nro. 149/04 aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de General. Galarza.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas, remite copia de la Resolución Nro. 148/04 aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas, remite copia de la Resolución Nro. 145/04 aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de San Justo.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas, remite copia de la Resolución Nro. 153/04 aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de San Antonio.
- El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas remite al Archivo los siguientes expedientes:
 - Expte. Nro. 12.338. Proyecto de ley. Crear el Servicio Sanitario de Traslado Aéreo en la Provincia.
 - Expte. Nro. 12.018. Proyecto de ley. Elevar informe trimestral por parte de la Contaduría General con el estado de ejecución de erogaciones, recursos y financiamientos.
 - Expte. Nro. 12.079. Proyecto de ley. Crear el Fondo permanente de asistencia para Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
 - Expte. Nro. 12.339. Proyecto de ley. Incorporar artículos a las Leyes Nros. 8.732 y 5.654.
 - Expte. Nro. 11.816. Proyecto de ley. Punto final a los procesos de impugnación legal de la Ley Nro. 8.918.
 - Expte. Nro. 11.662. Proyecto de ley. Modificar el Artículo 168° del Código Fiscal T.O. 1.996 – Modificado por Ley Nro. 9.118.

- Expte. Nro. 11.670. Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.729- Asignaciones Familiares.
- Expte. Nro. 11.797. Proyecto de ley. Modificar artículos de la Ley Nro. 3.249.
- Expte. Nro. 11.575. Proyecto de ley. Establecer un sistema de garantías de pago para I.A.P.V. por créditos de empleados públicos.
- Expte. Nro. 11.593. Proyecto de ley. Crear el Fondo de Saneamiento Financiero para Municipios.
- Expte. Nro. 11.632. Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a contraer deudas de hasta un millón de Pesos para ensanche de rutas.
- Expte. Nro. 11.748. Proyecto de ley. Promocionar investigación y desarrollo de productos a partir de aceites vegetales.
- Expte. Nro. 11.976. Proyecto de ley. Declarar la emergencia de las PyMES en Entre Ríos.
- Expte. Nro. 11.723. Proyecto de ley. Modificar la Ley de Asignaciones Familiares. Adhesión Ley Nro. 24.714.
- Expte. Nro. 12.051. Proyecto de ley. Aprobar Protocolo Adicional Convenio de Préstamo Fondo para la transformación de los Sectores Públicos Provinciales.
- Expte. Nro. 12.190. Proyecto de ley. Crear el Fondo de Desarrollo Productivo e Infraestructura de los departamentos Centro – Norte entrerriano.
- Expte. Nro. 11.548. Proyecto de resolución. Derogar Título V de la Ley Nro. 25.063.
- Expte. Nro. 11.973. Proyecto de resolución. Descontar el 30 % de dietas de legisladores.
- Expte. Nro. 12.229. Proyecto de resolución. Prohibir efectuar gastos en la H.C.D. salvo los enumerados taxativamente.
- Expte. Nro. 12.218. Proyecto de resolución. Instrumentar medidas por parte del Poder Ejecutivo para comparar productos nacionales.
- Expte. Nro. 12.183. Proyecto de resolución. Gestionar ante empresas prestadoras de servicios para postergar el pago de tasas o servicios.
- Expte. Nro. 11.591. Proyecto de resolución. Mejorar distribución de fondos de coparticipación y otras ayudas financieras.
- Expte. Nro. 11.737. Proyecto de resolución. Buscar medios financieros y promoción para el estudio y elaboración de bio-diesel.
- Expte. Nro. 11.627. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que la tarjeta SIDE-CEER no supere el 2 % de comisión para comerciantes.
- Expte. Nro. 11.936. Proyecto de resolución. Conformar una comisión de evaluación de situación económica y financiera de LAER.
- Expte. Nro. 11.874. Proyecto de resolución. Condonar deudas surgidas de fallos de la Corte Suprema a jubilados entrerrianos.
- Expte. Nro. 10.143. Proyecto de ley. Reestructurar los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de comercios y archivos derogados por Ley Nro. 7.629.
- Expte. Nro. 11.277. Proyecto de ley. Reglamentar la confección y ejecución del Presupuesto Provincial.
- Expte. Nro. 10.981. Proyecto de ley. Crear el Fondo de Emergencias para catástrofes.
- Expte. Nro. 10.927. Proyecto de ley. Régimen de rebajas del Impuesto Automotor.
- Expte. Nro. 12.093. Proyecto de ley. Adherir a la ley Nro. 25.284.
- Expte. Nro. 12.354. Proyecto de ley. Crear puesto de chofer y adquirir una ambulancia para Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.337. Proyecto de ley. Establecer pasantías obligatorias para personas con capacidades diferentes en oficinas públicas.
- Expte. Nro. 12.340. Proyecto de ley. Disponer que los comercios que venden ropas de mujer posean todos los talles.
- Expte. Nro. 10.912. Proyecto de resolución. Partidas para el funcionamiento de partidos municipalistas y vecinalistas.
- Expte. Nro. 11.495. Proyecto de resolución. Realizar las gestiones ante la Dirección de Arquitectura Nacional para la reestructuración del Teatro de Gualaguaychú.
- Expte. Nro. 11.450. Proyecto de resolución. Realizar la obra Plan Totalizador Cloacal de Federal Código 303.014.
- Expte. Nro. 11.469. Proyecto de resolución. Realizar la obra Plan Totalizador Cloacal de San Salvador Código 303.012.
- Expte. Nro. 11.384. Proyecto de resolución. Solicitar medidas presupuestarias para reajustar los haberes de los ex agentes de la Policía de Entre Ríos.
- Expte. Nro. 11.378. Proyecto de resolución. Solicitar apoyo técnico y financiero para construir autopista en la Ruta Nro. 168.

- Expte. Nro. 11.306. Proyecto de resolución. Solicitar partidas para construir cabeceras de puentes sobre arroyo Artalaz, en el Dpto. Colón.
- Expte. Nro. 11.226. Proyecto de resolución. Incorporar a los usuarios de la Red Domiciliaria de Gas de Paraná al sistema de resarcimiento previsto para otras ciudades.
- Expte. Nro. 11.168. Proyecto de resolución. Pavimentar la localidad de Villa Clara.
- Expte. Nro. 11.167. Proyecto de resolución. Construir obras de acceso a Villa Domínguez.
- Expte. Nro. 10.871. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que se atenga a lo que establece el Artículo 46° de la Constitución Provincial.
- Expte. Nro. 10.825. Proyecto de resolución. Solicitar el cambio de modalidad para la construcción de complejos habitacionales por I.A.P.V.
- Expte. Nro. 12.039. Proyecto de resolución. Cumplir el compromiso contraído con el Centro de Veteranos de Guerra y Centro de Combatientes de Malvinas de la ciudad de Concordia.
- Expte. Nro. 12.146. Proyecto de resolución. Culminar la reparación de la Ruta Nro. 6 tramo Paso de la Laguna a Ruta Nacional Nro. 18.

- Al Archivo

7

PROYECTOS GIRADOS A COMISIÓN

Pase a comisión

(Exptes. Nros. 12.338, 12.079, 11.591, 11.874, 11.277, 12.337, 12.340, 11.167 y 12.039)

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Respecto del envío al Archivo de varios expedientes, nosotros habíamos planteado que los Nros. 12.338 y 12.337 no sean archivados, más los que el señor diputado Fernández solicite.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

En igual sentido solicito que no sean archivados el Expte. Nro. 12.079, proyecto de ley de creación de un Fondo Permanente de Asistencia a Bomberos Voluntarios; el Expte. Nro. 11.591, proyecto de resolución referido a una mejor distribución de fondos de coparticipación y otras ayudas financieras y el Expte. Nro. 11.874, proyecto de resolución sobre condonación de deudas surgidas de fallos de la Corte Suprema a jubilados entrerrianos.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Adelanto el voto positivo del Bloque Justicialista respecto del desarchivo de los expedientes referidos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En la reunión de Labor Parlamentaria, no recuerdo si fue el diputado Grilli o el diputado Mainez, que requirió el mismo tratamiento respecto del Expediente Nro. 12.039.

Concretamente se remiten al Archivo todos los proyectos con excepción de los mencionados por los señores diputados.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

No sé si quedó claro, señor Presidente, pero solicito la excepción del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.340– que dispone que los comercios que expenden ropa de mujer deben tener en existencia todos los talles.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Solicito que en el proyecto de ley –Expte. 12.338– que el señor diputado Rogel solicitó que no se archive, referido a la creación del Servicio Sanitario de Traslado Aéreo en la provincia, se contemple el rol que pueden ejercer los ex empleados de LAER, que en estos momentos muchos de ellos no tienen ubicación seria y determinada, fundamentalmente en el área de pilotos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Vemos con buenos ojos esta propuesta, pero como hasta el día de hoy el diputado preopinante ha tenido la posibilidad de agregarla en comisión, lo deberá plantear oportunamente en la comisión respectiva donde será girado el proyecto.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que también se excluya del giro al Archivo a los Exptes. Nros. 11.277 y 11.167.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se remiten al Archivo con excepción de los expresados aquí por los señores diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b) Particulares

- La Federación Agraria Argentina cursa invitación para el Congreso Anual cuyo lema es “Por una agricultura con agricultores para el desarrollo nacional con equidad y autonomía, que se realizará en Rosario.
- La señora Yolanda Villagra solicita que se realicen gestiones ante el Ente Regulador de la Energía y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande para cambiar de lugar la sub estación transformadora la que se encuentra frente a su vivienda.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el ejido de María Grande, Dpto. Paraná, sobre Ruta Provincial Nro. 32. (Expte. Nro. 14.081).
- Proyecto de resolución. Solicitar al Jefe de Ministros de la Nación, doctor Alberto Fernández, la modificación de la Resolución Nro. 100/89, por la que los comerciantes pagan impuestos por actos que no constituyen ejecución pública de música. (Expte. Nro. 14.088).
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.017, referente a los bienes inmuebles sin dueños y de dueños desconocidos.

- Al Orden del Día de la próxima sesión

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.138)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Institúyase para los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035 y para los beneficiarios de la Ley de Amas de Casa, con carácter obligatorio, un seguro colectivo e integral de sepelio.

Art. 2º - La cobertura del riesgo estará a cargo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Art. 3º - La cobertura del seguro para los afiliados de la ciudad de Paraná será prestada por la Empresa Sasfer, la cual pertenece al I.A.P.S.E.R.

Art. 4º - El costo del seguro que por esta ley se instituye, será solventado por los afiliados mediante descuento del diez por ciento (10%) sobre sus haberes nominales mensuales.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando facultado para modificar el porcentual del aporte establecido en el artículo anterior, conforme la variación de los costos para la prestación del riesgo asegurado.

Art. 6º - Las características del servicio fúnebre a prestar son las que se especifican en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente a todos los efectos legales.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de agosto de 2.004.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO FÚNEBRE

- Búsqueda del fallecido en un radio de veinte kilómetros (20Km).
- Ataúd normal, bovedilla tapa lisa medio lustre (Artículo 2.010 – 2.011) con o sin caja metálica interior, mortaja y blonda volcable, placa identificatoria y símbolos religiosos.

- Suite de velatorio (sala de velatorio, sala de espera, dormitorio y baño privado), sala de espera general, servicio de desayuno, aire acondicionado y calefacción central.
- Capilla ardiente en domicilio a solicitud de los familiares.
- Traslado al cementerio en coche fúnebre.
- Servicio de cafetería.
- Trámites ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

– A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.139)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Agrégase al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos el siguiente artículo:

“**Artículo 239 bis:** Testigo de Identidad Reservada. Cuando por razones de seguridad personal del testigo, a su pedido o de Oficio, se mantendrá en reserva la identidad del testigo. Debiendo asegurar el Fiscal que los datos filiatorios del testigo sean guardados en caja fuerte. A los mismos y a su declaración sólo podrán acceder el Juez, el Fiscal y el Defensor. Este último bajo juramento de no revelarlo a su defendido. En los autos, el Testigo de Identidad Reservada será identificado con un número.”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de agosto de 2.004.

- A la Comisión de Legislación General.
- Ingresan al Recinto los señores diputados Aldaz y Allende.
- Luego de enunciados los proyectos venidos en revisión, dice el:

8

CAFESG. LEY NRO. 9.581.

Designación integrante por la minoría

SR. GIORGIO – Pido la palabra.

El 16 de julio de este año se promulgó la Ley Nro. 9.581, que modifica el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.140 y establece la representación de la minoría en el Directorio de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande. Por eso, en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical, propongo la designación como vocal de ese Directorio por la minoría al Doctor Carlos García, documento de identidad Nro. 11.255.758, con domicilio en Avenida Chajarí 1.934 de la ciudad de Concordia y solicito a la Presidencia de la Cámara se realicen las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo y a las autoridades de dicho organismo.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que no se ha tomado en cuenta que existe en la Comisión de Legislación un proyecto de ley que refleja una visión totalmente distinta a la que evidentemente adhiere el diputado preopinante al proponer que la minoría ocupe un cargo en ese Directorio. Por tal motivo, señor Presidente no queremos dejar pasar esta oportunidad para hacer notar que con esta decisión y con esta ley que acaba de ser invocada, con la cual formalmente se habilita a la designación de la minoría, no se hace más que desconocer lo que el pueblo de la región de Salto Grande no sólo piensa y quiere, sino que también propone.

Como diputados no podemos soslayar que el voto del pueblo tiene que tener algún sentido y que tenemos la obligación de escuchar la voluntad del pueblo, máxime cuando se la ha manifestado con tanta claridad que hasta ha presentado por mi intermedio un proyecto de ley que –insisto– refleja el pensamiento y el trabajo de más de treinta instituciones de la mencionada región. Por eso, bajo ningún concepto, podemos adherir a la propuesta formulada por el diputado Giorgio.

En esta misma sesión, señor Presidente, se ha dado entrada a una comunicación relacionada con una asamblea pública realizada en Federación a raíz de la presentación de un proyecto de ley que modifica el ejido de esa ciudad.

El pueblo, señor Presidente, se manifiesta a través de sus representantes, pero también es cierto que éstos no pueden pensar que una vez elegidos pueden hacer absolutamente lo que quieren.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, que nuestro Bloque se va abstener de participar en la designación que debe realizar la minoría. Nos vamos a abstener en la votación y en la consideración de la propuesta, significando ello un acompañamiento a lo que decida la minoría en esta Cámara.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Los integrantes del Bloque Nuevo Espacio Entrerriano vamos a tomar la misma actitud que acaba de adoptar la bancada oficialista, nos vamos a abstener de votar en esta decisión de la Unión Cívica Radical, acompañando la posibilidad de que sean escuchadas las instituciones de la región.

Por lo tanto, nuestro Bloque no va a participar en esta votación.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, quiero recordar que el proyecto originario que se presentó en esta Cámara, autoría del señor diputado Giorgio, contemplaba, al menos en lo que hace al proceso de selección, un mecanismo distinto; y el proyecto que se aprobó, no el del diputado Giorgio, sino otro –sorpresivamente para nosotros– presentado por la Bancada Justicialista, discrepaba de alguna manera en algunas formas que hubieran permitido en este sentido una discusión distinta.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente, encontrándose vigente la Ley Nro. 9.140 y la Ley Nro. 9.581, que habilita a la designación de la minoría y a la participación de acuerdo a las comunicaciones que obran en esta Cámara, y ante la moción presentada por el Bloque de la Unión Cívica Radical en palabra del diputado Giorgio, se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Esta Presidencia, y en forma personal, quiere dejar constancia que este exacto procedimiento, de la misma manera, se desarrolló en la oportunidad que quien les habla, como diputado provincial, propuso a Néstor Berterame, de Federación, como integrante de la minoría en esa oportunidad.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Que quede asentado, señor Presidente, que fue aprobado solamente con el voto de ocho diputados, y que dieciocho han pedido abstenerse en la votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – A criterio de la Presidencia, y conforme a lo que anteriormente referí, ha quedado designado el doctor Carlos García cuyos datos personales emitiera quien lo ha nominado, razón por la cual se librará por Secretaría una comunicación de lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial, al Senado y al organismo administrador del Fondo Especial de Salto Grande.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

En la nota que se dirija al Poder Ejecutivo que se aclaré cómo fue la votación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se tendrá presente su pedido, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

9

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIUTADOS

Reserva en Secretaría y pase a comisión

(Expte. Nro. 14.121)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Conforme lo hemos acordado en Labor Parlamentaria, si se mantiene el acuerdo –entre paréntesis esto–, de los proyectos presentados por los señores diputados que figuran en la nómina de Asuntos Entrados, mociono que los de ley pasen a la comisión respectiva tal cual está indicado, y que los de resolución queden reservados en Secretaría, a excepción del Expte. Nro. 14.145, para pedir tratamiento en la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Hay una moción del señor diputado Castrillón en el sentido que los proyectos de ley se remitan a las comisiones respectivas, que los de resolución queden reservados en Secretaría, con excepción del identificado como Expte. Nro. 14.145.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Una aclaración, señor Presidente, y a lo mejor nos podemos poner de acuerdo sin contradecir las cuestiones. En la reunión de Labor Parlamentaria se me había indicado, por parte del diputado Castrillón, sobre el proyecto de resolución de los diputados Solari y Fernández –creo que el diputado Grilli también había interpretado lo mismo– que podría llegar a contradecirse con la moratoria que se votó oportunamente; en virtud de ello estaba la duda de si debía ser un proyecto de resolución o de ley y por ende tenía que tener el mismo tratamiento que todos los proyectos.

Simplemente le pediría a los diputados un segundo para que el diputado Fernández pueda dar su opinión, porque si se interpreta así a lo mejor podemos darle tratamiento igual que a los demás proyectos; si persiste la duda, obviamente que no.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Informe que hemos intercambiado opiniones con el señor Presidente de la Bancada Justicialista y no hay inconvenientes en que este proyecto de los señores diputados –Expte. Nro. 14.145–, sea enviado a comisión.

Obviamente, solicito el pronto despacho del mismo teniendo en cuenta que ya esta corriendo el plazo de acogimiento a la moratoria y a través del proyecto se está proponiendo un régimen de facilidades para los tributos devengados durante el año 2.004, con posterioridad al 31 de enero, lo cual va a permitir que mucha gente a la que le interesa ingresar en la moratoria pueda hacerlo ante la exigencia del Decreto Nro. 3.094, que dispone que esos pagos sean realizados al contado o en forma íntegra. Lo que en definitiva estamos proponiendo es la aplicación de una resolución, la Nro. 107/02, que permite a los jefes de receptorías de Rentas de los distintos departamentos, otorgar facilidades para lo que serían los tributos del año 2.004. En consecuencia no habría incompatibilidad ni sería contrapuesto con lo establecido por la Ley Nro. 9.576 ni con el Decreto reglamentario de la moratoria, que es el Nro. 3.094.

Esto es lo que hemos conversado con el diputado Castrillón, pero no hay inconveniente en estudiarlo en comisión y prontamente emitir un dictamen al respecto.

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Respecto al tema de este proyecto, ya el diputado Fernández me había hecho conocer la idea del mismo. Respecto de ello hice una consulta al Poder Ejecutivo y al Ministro de Economía, y creo que en el transcurso de esta semana vamos a tener una contestación sobre este tema, para –como él dice– tratarlo en comisión y llegar a un acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente la moción es que los proyectos de ley de los señores diputados, en su totalidad, pasen a comisión y que los proyectos de Resolución queden reservados en Secretaría, excepto el identificado como Expte. Nro. 14.145 que pasa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

También están incluidos los pedidos de informes que, de acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, serán comunicados, excepto el pedido de informes –Expte. Nro. 14.155–, presentado por los señores Monzón y Giorgio, para el cual necesariamente necesitamos una votación para completar la cantidad de adhesiones.

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

IV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.122)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo las I Jornadas de Historia, Investigación y Comunicación, organizadas conjuntamente por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, a realizarse en la ciudad de Paraná durante los días 10 y 11 de septiembre de 2004.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FONTANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las presentes jornadas se proponen como un espacio de intercambio y discusión entre historiadores, docentes y comunicadores preocupados por abordar tanto desde perspectivas teórico-metodológicas como histórico concretas los problemas relativo a la investigación y a la comunicación de la historia regional y nacional.

La propuesta es crear un ámbito interdisciplinario abierto que asuma la importancia de transformar a la comprensión de nuestro pasado como una empresa colectiva que requiere del compromiso diario de investigadores, docentes y comunicadores y que recoja y discuta los resultados e iniciativas que desde distintos lugares de trabajo e investigación se realizan desde hace años.

Estas jornadas han sido gratamente recibidas por investigadores, docentes, graduados, estudiantes comunicadores y público en general de todos los departamentos de la Provincia, (ocasionando una masiva inscripción para las mismas), que entienden que la universidad, la escuela y los medios de comunicación no deberían ser ámbitos estancos, pues de su vínculo depende una mirada crítica sobre el pasado que atienda su complejidad y los distintos modos de articular investigación, enseñanza y divulgación de la historia Argentina.

La importancia del tema, amerita la declaración de interés legislativo y así lo solicito de mis pares.

Marcos A. Fontana

V**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.124)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Subsecretaria de Desarrollo Energético de la Provincia que arbitre los medios necesarios para efectuar las tareas de extensión de líneas eléctricas de acuerdo al proyecto de desarrollo energético Lucas Sur, en el distrito Lucas Sur, departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1.999 el Estado se comprometió a llevar el tendido de líneas eléctricas a los habitantes del distrito Lucas Sur en el departamento Villaguay. Para que la población del lugar tuviera acceso a este servicio, se diseñaron las modalidades de pago al contado en cuotas accesibles para los frentistas. A la fecha, los contribuyentes que abonaron al contado y aquellos que han pagado una suma considerable en cuotas, no han recibido como contrapartida, respuesta alguna en las tareas de tendido. Han pasado 4 años en donde estos entrerrianos se han visto perjudicados ante este incumplimiento, pues es por todos sabido la necesidad de este servicio básico, descontando que la zona donde se harían las tareas de electrificación es rural y de escasa comunicación a través de caminos de tierra.

Por los fundamentos esgrimidos y para dar una respuesta concreta a los vecinos de Lucas Sur solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Adrián Fuertes

VI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.125)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse nuevamente a la Dirección Provincial de Vialidad, para que a través de esa repartición se disponga la reparación de la balsa "San Justo" emplazada sobre el río Gualeguay, en la Ruta Provincial Nro. 15, que comunica la ciudad de Villaguay con la localidad de Rosario del Tala.

Art. 2º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad que realice las presentaciones necesarias ante planes y programas nacionales e internacionales de financiamiento vial, a efectos de conseguir fondos alternativos para llevar adelante los trabajos de reparación de la mencionada balsa.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el paso del tiempo, los problemas que inhabilitan la balsa “San Justo” en el departamento Villaguay se han incrementado. El deterioro de su estructura y la condición crítica de los materiales que componen la misma se han visto notablemente desmejorados. Resulta ineludible que la Dirección Provincial de Vialidad realice las gestiones, y se destinen los fondos necesarios para la reparación de la balsa.

Por lo expuesto y entendiendo que la rehabilitación de esta vía de comunicación entre la localidad de Villaguay y Rosario del Tala es un punto estratégico de intercambios económicos, sociales y turísticos para la zona centro de Entre Ríos, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Adrián Fuertes

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.126)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos a través del Superior Tribunal de Justicia conforme la representación otorgada por el Artículo 166 de la Constitución Provincial a efectos de hacerle saber que esta Honorable Cámara de Diputados vería con agrado y dentro del marco de las normas constitucionales y de la democracia, que:

- 1) Se sirva abstener de efectuar declaraciones sobre el funcionamiento del Poder Legislativo en cumplimiento de las atribuciones constitucionales en vigencia y en especial valoraciones fuera del ejercicio y cumplimiento de funciones de la esfera de su competencia del funcionamiento de los restantes poderes del Estado.
- 2) Se sirva abstener de efectuar comentarios, evaluaciones y/o valoraciones de normas jurídicas que se hallan en estado de tratamiento en la legislatura como proyectos y/o que han sido sancionadas, debiendo efectuar el análisis jurídico y aplicación de las mismas como corresponde en el ejercicio de su actividad científica y jurisdiccional evitando las reiteradas muestras de prejuizgamiento y de dictámenes previos de inconstitucionalidad con el propósito de influir en el tratamiento legislativo que les es ajeno e importa la intromisión del Poder Judicial en el legislativo.
- 3) Se sirva abstener de efectuar violaciones a las atribuciones y derechos constitucionales del Poder Legislativo en especial las otorgadas en el Artículo 81 de la Constitución Provincial, señalándose especialmente la violación reiterada de los incisos 8, 9, 14, 21 y 24 de dicha norma legal, mediante intromisiones pretendidamente legalizada a la luz de amparos improcedentes o de normas de organización interna que violan las facultades legislativas.
- 4) Se sirva procurar el retorno al respeto mutuo entre los poderes del Estado, dejando de actuar en competencias jurisdiccionales y/o funciones propias del Poder Judicial a través de la prensa oral o escrita y volviendo a la actuación a través de los actos y sentencias como valoración de la legislación vigente en su aplicabilidad al caso concreto.
- 5) Se sirva abstener de efectuar defensas corporativas a través de la participación directa sin cumplir con la excusación obligatoria en los casos legislados y en especial en los que tengan interés legítimo en forma directa o indirecta, guardando y haciendo guardar el decoro no utilizando beneficios excepcionales en beneficio propio lo que atenta contra el respeto hacia el Poder que representa.
- 6) Se sirva cumplir con la obligación de denunciar ante el Jurado de Enjuiciamiento a quienes dentro del Poder que integran pudieren vulnerar con el decoro, con la violación a la buena conducta y con el debilitamiento del Poder Judicial a través del mal ejercicio de su función, de su falta de idoneidad manifiesta para el cargo y de su aislamiento de las exigencias de justicia del pueblo entrerriano a quienes representan como poder quienes soportan con sus impuestos su mantenimiento presupuestario.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – VITTULO- CASTRILLÓN

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.130)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo Provincial la campaña educativa “El futuro del olvido” propiciada por la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Alteraciones semejantes de Entre Ríos (AFAER)

Art. 2º - Dicha campaña se desarrollará desde el día 2 de octubre, finalizando el 6 de noviembre del corriente año, con una asamblea institucional ampliada con otras ONG; “El presente de las organizaciones no gubernamentales: La Cooperación”, charlas informativas y difusión de textos y producciones literarias de los pacientes y familiares de las demencias degenerativas; charlas/taller para médicos generalistas y gerontólogos; charla – debate “Alzheimer hoy”, donde expondrá el doctor Jorge Solana Silveyra (neurólogo), Mirta Segale (psicóloga), Celina Villanaza (fonoaudióloga) y un integrante de AFAER.

Se lanzará el curso provincial de cuidadores a dictarse durante el año 2.005, a cargo de los profesionales del área: doctor Mario Bossi (gerontólogo), doctor Jorge Solana Silveyra (neurólogo), Mirta Segale (psicóloga), Catalina Ruiz (terapista ocupacional) y Celina Villanaza (fonoaudióloga), este contará con la oficialización de certificadas y puntajes reconocidos por la Secretaría de Salud de la Provincia.

Se entregará durante toda la campaña material a los medios de prensa provinciales con el objetivo de informar y asesorar sobre los aspectos relacionados con la enfermedad.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, y archívese.

LÓPEZ – GIORGIO – VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad la enfermedad de Alzheimer es la demencia más común en occidente, representando más de la mitad del total de las demencias.

El progreso de la ciencia y la tecnología ha hecho que en las últimas décadas se incremente en forma vertiginosa la población de edad avanzada (más de 65 años) con lo que se explica que las demencias, hoy en día no pasen desapercibidas, ya que afectan al 5-8 % de las personas mayores de 65 años. En Argentina se calcula que para el año 2.025 el grupo de mayores de 65 años será superior al 16 % del total de la población con el consecuente aumento de sufrientes de demencia.

Hoy sabemos que, si bien la enfermedad de Alzheimer es una enfermedad progresiva e invalidante que aún no tiene cura, existen numerosas razones para ser más optimistas, ya que hay tratamientos y redes de ayudas que permiten que el sufrimiento de Alzheimer y su familia lleven una vida digna con esperanza.

Por esto último nace en Paraná la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Alteraciones Semejantes de Entre Ríos (AFAER) que es una entidad que nuclea a familiares y cuidadores para generar grupos de apoyo donde puedan intercambiar experiencias para una mejor calidad de vida del paciente y de quienes conviven o están relacionadas con él.

Los objetivos de AFAER son:

- Mejorar la calidad de vida del enfermo y sus familiares.
- Generar grupos de apoyo y autogestión.
- Informar y asesorar sobre los aspectos relacionados con la enfermedad.
- Difundir las características de la enfermedad para su conocimiento, a fin de permitir un diagnóstico correcto y precoz y elaborar estrategias de prevención.
- Gestionar ante organismos públicos, instituciones privadas, obras sociales, la generación de recursos necesarios para el diagnóstico, actuación, medicación y cuidados del enfermo.
- Coordinar la información de las actividades de apoyo de los entes públicos y/o privados existentes referentes a las áreas de salud, prevención, recreación y otros.
- Crear una comisión científica de apoyo y asesoramiento a la Asociación.
- Promover la capacitación de personas para el cuidado del enfermo en sus diferentes estados.
- Presentar y defender los intereses y derechos del paciente y sus familiares.
- Estimular la creación de grupos en otras localidades de la Provincia.
- Vincular a AFAER con otras entidades provinciales, nacionales e internacionales que compartan objetivos similares.

Alba López – Horacio Giorgio – Rubén A. Villaverde

XI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.135)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Energético de la Provincia que agilice los trámites pertinentes para finalizar la obra de extensión de líneas eléctricas en el distrito Lucas Norte, departamento Villaguay, mediante la continuidad del denominado Proyecto Chañar II.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cabe destacar que desde gestiones anteriores se ha demandado al gobierno la finalización del tendido de las líneas eléctricas mencionadas en el artículo precedente. El mismo beneficiará de manera directa a los vecinos de Lucas Norte, departamento Villaguay, y traerá consigo el aprovechamiento por parte de esta vasta zona rural dedicada a la producción agropecuaria. Los pobladores e instituciones de Lucas Norte se verán sumamente retribuidos al contar con este servicio indispensable que les permitirá mejorar sus condiciones de vida e impulsar actividades que requieren el tendido de la electrificación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes

XII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.136)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de las reparticiones pertinentes, disponga la continuidad y finalización de las obras de agua potable en la Escuela Nro. 14 “Santiago del Estero” del distrito Lucas Norte y la Escuela Nro. 56 “Coronel Pringles” del distrito Lucas Sur I, ambas del departamento Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La extensión de las redes de servicio de agua potable constituye un avance sumamente importante para la comunidad educativa de la Escuela Nro. 14 “Santiago del Estero” del distrito Lucas Norte y la Escuela Nro. 56 “Coronel Pringles” del distrito Lucas Sur I. Además, estas obras de abastecimientos, beneficiarán y cubrirán las necesidades de los vecinos que viven en zonas lindantes a los mencionados establecimientos.

Actualmente las tareas para el suministro del agua se encuentran sin terminar, por lo cual resulta ineludible continuar y finalizar las mismas en el menor tiempo posible.

La construcción de los nuevos sistemas de agua potable contribuye al desarrollo de la amplia zona rural de estos distritos de Villaguay, favoreciendo y garantizando el acceso a este servicio básico para una mejor calidad de vida de los pobladores del lugar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes

XIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.137)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle arbitre las medidas conducentes para la autorización de la explotación de aguas termales por parte de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual gestión de la Municipalidad de Paraná ha decidido, dentro del programa de desarrollo turístico de esta ciudad y la región, emprender la exploración y explotación de los recursos termales existentes en los límites de su ejido.

El Poder Ejecutivo Provincial ha suspendido durante el plazo de un año los permisos para nuevos proyectos termales. Es por ello que estamos convencidos que al finalizar ese período a la ciudad de Paraná, debe permitírsele avanzar en su propuesta.

La costa entrerriana del río Uruguay posee varios centros turísticos termales muy importantes, entre ellos: Concordia, Villa Elisa, Federación (desde hace 10 años), y Colón en funcionamiento con gran éxito, y otros en vías de concretarse. Esto ha permitido brindar una oferta turística que atrae gran cantidad de visitantes, generando con ello recursos económicos y crecimiento en cada una de esas localidades. Es decir, que los centros turísticos de la costa del Uruguay se complementan perfectamente, no compitiendo entre sí, sino dando más y mejores posibilidades al turista.

En la costa del río Paraná, debemos encaminarnos hacia la integración de los servicios turísticos, en el corredor de este río; es por ello que de ninguna forma las termas de Paraná van a perjudicar a las de La Paz y María Grande, más bien todo lo contrario, puesto que cada una de estas comunidades se repotencian entre sí.

Debemos aprender a pensar en regiones turísticas, como son las que se conformaron en las provincias de Córdoba y Mendoza, o la misma costa entrerriana del río Uruguay, donde son varias ciudades y departamentos los que armonizan ofertas en conjunto.

Sabido es que en los últimos tiempos desde organismos multinacionales, como por ejemplo el Banco Mundial, han demostrado una supuesta preocupación por el suelo del acuífero Guaraní, y en general por las reservas de aguas subterráneas de nuestra zona; pues bien, entendemos que ese interés no es legítimo y no tiene que ver con nuestros beneficios, sino con los estudios y trabajos de investigación que desde los grandes centros económicos y políticos mundiales, particularmente radicados en los EE.UU., buscan y determinan reservorio de recursos naturales para un futuro cercano, vinculado a sus necesidades y no a las nuestras. Es por eso que debemos ser sumamente cuidadosos al asumir las opiniones y consejos de técnicos y organismos vinculados a los entes financieros de los países centrales.

Raúl P. Solanas

XIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.140)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a las autoridades del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga – Silvestre Begnis", con el objeto de solicitarle analice la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para disponer fondos que serán destinados para el mantenimiento y reparación del Acceso Norte de la ciudad de Paraná, conforme el convenio suscripto por los gobernadores doctor Jorge Busti e ingeniero Jorge Obeid en 1.998, y que fuera aceptado por la Ley Nro. 9.123.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

BOLZÁN – FONTANA – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acceso norte de la ciudad de Paraná, es la principal vía de ingreso y egreso del Túnel Subfluvial "Uranga – Silvestre Begnis".

Por el túnel transitan aproximadamente 6.000 vehículos por día, concretando de esta forma, la integración económica – comercial – cultural de los países del Mercosur y Chile; y de la Región Metropolitana Paraná – Santa Fe.

Hace pocos meses han comenzado importantes obras de reparación de la Ruta Nacional Nro. 168, del lado santafesino, con fondos provenientes de los excedentes del túnel; y también la construcción de una nueva mano para transformar la misma en autopista, con fondos nacionales (alrededor de \$ 55.000.000). Es por ello que se hace imprescindible proveer los fondos necesarios para que los accesos del lado entrerriano tengan el mismo nivel, calidad y seguridad que los de la provincia hermana de Santa Fe.

El director por la provincia de Entre Ríos, señor Juan Larrarte, ha expresado su voluntad en el sentido de que en el año 2.005, el ente túnel podrá proyectar y realizar obras de mejorado en el acceso norte y otras vías complementarias, es por eso que consideramos fundamental que las autoridades santafesinas compartan ese espíritu y objetivo.

Jorge Bolzán – Marcos Fontana – Raúl P. Solanas

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.141)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, proceda a suscribir convenios con la Facultad de Bioingeniería, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.); y con la Universidad Tecnológica Nacional, regional Paraná, a efectos que las citadas casas de altos estudios realicen mediciones de potencia de las ondas electromagnéticas y/o densidad de potencia que emanen de las antenas de telefonía celular que actualmente existen en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, luego de efectuado los estudios pertinentes aludidos en el artículo anterior, si la densidad de potencia de las citadas antenas de telefonía celular se adecuan a las normativas legales vigentes en la materia.

Art. 3º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Haidar – Fontana – Bolzán – Cresto – Solanas

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a las diversas inquietudes manifestadas por los ciudadanos de la provincia, en el sentido de la potencia que las antenas de telefonía celular instaladas en los centros poblados, excedan de los límites permitidos, se torna necesario realizar un estudio pormenorizado respecto de las mismas, y establecer si ellas cumplen con las normativas legales vigentes.

Por ello, para la realización de los mencionados estudios de medición, es imprescindible que sean efectuados por los centros académicos que cuenten no solo con conocimientos técnicos sino también con los elementos necesarios para la tarea que se les encomendará, a través de la firma de diversos convenios de cooperación técnica para arribar al fin propuesto, que no es otro que la dilucidación efectiva y cierta de que las antenas de telefonía celular que actualmente se encuentran instaladas, cumplen con los requisitos existentes.

Esta importante tarea debe ser efectuada por profesionales en la materia que aporten sus conocimientos técnicos, estimado que ello puede ser menester a través de las facultades y/o universidades que desarrollan sus tareas en el ámbito de nuestra provincia.

Por otro lado, y una vez constatada la densidad de potencia de las citadas antenas, se deberá establecer si ellas se adecuan a la normativa vigente existente en la materia, emanada ya sea de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a través de sus resoluciones o de cualquier otra normativa que tienda a regular la emisión de la potencia o densidad que la misma deben poseer dentro de los límites tolerables.

Alicia Haidar – Marcos Fontana – Jorge Bolzán – Enrique Cresto – Raúl P. Solanas

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.144)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1° - Declarar de interés provincial el proyecto de educación vial desarrollado por la Municipalidad de Crespo, denominado "Cuidapapis."

Art. 2° - Invítase a los municipios de toda la provincia a adherir al mismo y desarrollarlo en sus respectivos municipios.

Art. 3° - Invítase al Poder Ejecutivo a declarar de interés provincial al mencionado proyecto.

Art. 4° - De forma.

BAHILLO – FUERTES – HAIDAR – FONTANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva la presente la proliferación de conductas desacertadas respecto de las normas de tránsito y la constante aumento en las estadísticas de accidentes.

Las Direcciones de Tránsito de los municipios saben verse desbordadas y muchas veces las actitudes en muchos casos desaprensivos de los conductores generan hechos desagradables.

El denominado proyecto tiene como bases esenciales desarrollar en nuestro guri ser la asimilación de conductas de bien público, como ser el respecto por las normas de convivencia y de tránsito en este caso puntual.

Nuestros gurises ser los defensores de las normas de tránsito y generaran en sus mayores la necesidad de respetar los deberes cívicos que cada uno de nosotros debemos mantener.

Juan Bahillo – Adrián Fuertes – Alicia Haidar – Marcos Fontana

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.146)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Paraná, con el objeto de manifestarle su apoyo a la decisión de retirar el busto del dictador Pedro Eugenio Aramburu, ubicado en la plaza del barrio López Jordán de la capital provincial.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

VITTULO - ALDAZ – FONTANA – BOLZÁN – CRESTO – SOLANAS – FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El dictador Pedro E. Aramburu, fue integrante y uno de los principales cabecillas de la erróneamente denominada Revolución Libertadora que derrocó al Presidente constitucional Juan Domingo Perón en su segundo mandato democrático en 1.955.

Aramburu se hizo proclamar Presidente de la Nación, sucediendo al también golpista General Lonardi; gobernando hasta 1.958, en que asumió la primera magistratura el doctor Arturo Frondizi, con el Movimiento Peronista proscrito.

Durante la gestión de Aramburu se avanzó decididamente en la destrucción de las bases fundamentales de la economía nacional, vulnerando arteramente los pasos autónomos y soberanos que había dado la República Argentina entre 1.946 y 1.955.

Aramburu atacó de raíz los derechos sociales y laborales que el pueblo argentino, pero sobre todo los que el pueblo trabajador había conquistado.

Este dictador es responsable de la persecución, tortura y muerte de trabajadores y obreros, y de intelectuales nacionales e incluso del fusilamiento de su antiguo camarada de armas General Juan José Valle en 1.956. También había sido responsable junto a la Marina de Guerra, de los bombardeos de Casa

de Gobierno y Plaza de Mayo de 1.955 en donde murieron cientos de personas inocentes, hasta niños que realizaban una visita escolar a la Casa Rosada.

Con esta breve reseña es suficiente para explicar que es inadmisibles que exista en algún lugar de la Patria un monumento a semejante personaje.

Hernán D. Vittulo – Julio C. Aldaz - Marcos Fontana - Jorge Bolzán – Enrique T. Cresto
Raúl P. Solanas – Adrián Fuertes

XVIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.154)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad para que a través de esa repartición se disponga la reparación y/o repavimentación del tramo comprendido entre el cruce de las Rutas Nacionales Nros. 14 y 18 y todo su trayecto hasta San Salvador.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

VERA – VILLAVERDE – GIORGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia de esta ruta como lazo de unión entre localidades de la Provincia, su falta de mantenimiento, el peligro que significa para el tránsito, especialmente los días de lluvia, por el deterioro de la cinta asfáltica en ambas manos, que ya han provocado accidentes, algunos de ellos cobrándose penosamente vidas humanas, me moviliza a solicitar en forma urgente estas reparaciones.

Por lo expuesto, solicito a este Cuerpo acompañe a este proyecto de resolución con su voto.

Arturo Vera – Rubén A. Villaverde – Horacio Giorgio

XIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.158)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial sobre la intervención, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, para la realización de los trabajos de emparejado y compactado en el Aeroclub Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El aeródromo mencionado, sito en la ciudad de Concordia, está calificado por la autoridad aeronáutica como público, significando esto que no existen restricciones de ningún tipo –excepto las técnicas de cada avión– para la operación de cualquier aeronave, sin tener que pagar ningún canon por aterrizaje y/o despegues, demostrando su utilidad pública para la ciudad y región de Concordia.

Asimismo, esta institución es sin fines de lucro y cuenta con escasos ingresos que sólo les proveen cubrir sus mínimos gastos, siendo imperioso el auxilio del Estado provincial ante mínimas actividades que estas instituciones requieren por el gran beneficio social que acarrearán a la comunidad.

Por todo ello insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.160)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial, tome las acciones y medidas necesarias a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la prórroga por treinta días más, del plazo previsto por la Resolución 76/2.004 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el Programa de Crédito Fiscal, Leyes Nros. 22.317, 23.653, 24.624 y 25.827.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

CRESTO – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Resolución I.N.E.T. Nro. 27 de fecha 22 de abril de 2.004 aprobó el procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación - Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley Nro. 22.317, para el ejercicio 2.004, cuya fecha límite para la presentación de proyectos educativos, en el marco de dicho régimen, era el 30 de junio del corriente y posteriormente contemplado el 30 de julio de 2.004, como fecha tope estipulado para la incorporación de empresas patrocinantes por parte de las instituciones educativas.

Ante los numerosos pedidos de instituciones educativas y empresas en el sentido de prorrogar el plazo previsto para la presentación de los proyectos y la incorporación de empresas patrocinantes, a los fines de completar la documentación formal que requieren los formularios previstos. Solicitamos a esta Honorable Cámara se tome los recaudos necesarios para solicitar al Ejecutivo Nacional que a través del organismo competente se realice la prórroga solicitada.

Enrique T. Cresto – Raúl P. Solanas

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.161)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declárase de Interés Legislativo al IV Congreso de Síndrome de Down, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones, Peltier 611, Mendoza, Argentina los días 15, 16 y 17 de octubre de 2.004.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo competente, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, se arbitre y otorgue la participación necesaria oficial del Gobierno que dicho evento requiere.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

CRESTO – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Para comprender el interés del presente proyecto de resolución es necesario profundizar los conocimientos relacionados con el Síndrome de Down, para luego aceptar la realidad y comenzar a capacitarnos intensamente a fin de estar a la altura de sus necesidades.

Educar y tratar de enseñarle cosas tan simples como atarse los cordones a un niño especial es un largo camino que se inicia en la formación propia de los padres y con la intensa búsqueda de los profesionales que los asesoren a ellos y a su hijo, siempre con el cariño, el amor y la alegría que merecen todos esos seres humanos que comienzan con ciertas dificultades a dar los primeros pasos en la vida.

Para lograr una verdadera integración, en todo aspecto de la vida social, que se merecen las personas de todas las edades con Síndrome de Down, es que se comienza desde las instituciones construyendo espacios. Es necesario el conocimiento y la preparación para permitir el desarrollo de potencialidades y generar lugares de participación. Integrar plenamente a quienes son distintos, respetarlos con sus diferencias es fundamental en la construcción de un mundo donde “la calidad de vida sea responsabilidad de todos”

Es por esos niños y por esos motivos que invitamos a los señores legisladores a sumar esfuerzos y participar en todo trayecto a recorrer, engrandeciendo y aportando en bien de los chicos con Síndrome de Down; por ello es que sugerimos participar del IV Congreso Argentino de Síndrome de Down, organizado por APANDO – Sociedad de Pediatría, a realizarse los días 15,16 y 17 de octubre de 2.004.

Enrique T. Cresto – Raúl P. Solanas

Proyectos girados a comisión (de ley y resolución)

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.121)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Institúyese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el día veinticuatro (24) de agosto de cada año para celebración del “Día del Padre”.

Art. 2º - Instituir oficialmente en el calendario escolar, el “Día del Padre”, que se conmemorará en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, el 24 de agosto de cada año, de acuerdo a la Forma II, y por ser ésta, la fecha en que tuvo la dicha de ser padre el General. D. José de San Martín.

Art. 3º - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera..

GRILLI – MAINEZ – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La fijación de la fecha del Día del Padre debe tener una connotación espiritual con sentido de la nacionalidad, sobre cualquier otra.

El padre representa, junto con la madre, la figura más importante de la sociedad: la familia, es ese ser que, por sus cualidades, se erige como ejemplo de sus hijos.

Al intentar destacar en quien se puedan reunir esas cualidades, debemos tener presente, hoy más que nunca, a quien nos guió y nos guía permanentemente con su ejemplo, que no reparó en sacrificios ni supo de claudicaciones por su temple; que no quiso honores por su sencillez y prefirió el alejamiento antes que ver enfrentados a sus hijos. Esa figura, tantas veces llevada al bronce, es la del Padre de la Patria, el General Don José de San Martín.

Se trata de la fecha en que naciera la hija de nuestro Libertador el General José de San Martín, y como homenaje a su ejemplo de amor filial, consideramos que es la fecha apropiada puesto que responde a valores profundamente arraigados en nuestro pueblo.

Hay antecedentes de que durante algún tiempo se estableció esta fecha como Día del Padre a nivel nacional.

En el año 1.953 la Profesora Lucía Zuloaga de García Sada, presentó ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza la iniciativa de declarar el 24 de agosto como “Día del Padre” la cual por Resolución Nro. 192 T-53 fue aceptada, después de tres años de trámite la Profesora Zuloaga consiguió que el Consejo de Educación de la Nación resolviera afirmativamente el proyecto y dispusiera la inclusión de la celebración del día 24 de agosto como “Día del Padre”, en el calendario escolar de todo el país (Expte. Nro. 94.056/56 del 22 de octubre de 1.956).

El Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de la fecha resuelve oficialmente instituir en el calendario escolar, el día del padre, que se conmemora el día 24 de agosto en todos los establecimientos de la repartición.

En 1.966 el Presidente de los EE.UU., Lyndon Johnson firma una proclama declarando el 3º domingo de junio como Día del Padre de los norteamericanos en homenaje a Jhon Bruce Dodd, considerado padre ejemplar por haber cuidado a 9 hijos.

A partir de esa proclama, empresas extranjeras redoblaron sus esfuerzos, reemplazando como modelo de padre al General San Martín por un extranjero.

Sólo las escuelas de Mendoza, se mantuvieron fieles al Libertador en la celebración del 24 de agosto como día del padre, durante casi medio siglo, 1.953 - 2.000.

Hubo intentos de dictar la ley a nivel nacional mediante proyectos de legisladores mendocinos, sin embargo ninguno de los proyectos tuvo tratamiento legislativo, pero a nivel provincial la suerte de Mendoza fue distinta.

El 30 de junio de 1.982, por Decreto Nro. 2119/82 el entonces gobernador de la provincia Dr. Bonifacio Cejuela instituyó oficialmente el 24 de agosto Día del Padre.

En 1.998, se formó la comisión de Homenaje a “San Martín padre”, integrada por:

El Círculo de ex cadetes del Liceo Militar “General Espejo”, el Centro de Estudios e Investigaciones “Libertador Gral. San Martín”, y la Asociación de Descendientes de Próceres y Guerreros de la Independencia, con el objeto de “bregar por la declaración del 24 de agosto como único Día del Padre en

todo el territorio argentino” –declarada de interés legislativo por el Honorable Senado de la Provincia de Mendoza (Res. Nro.456/98) y de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Mendoza (Declaración Nro. 16/98).

Y en el transcurso del año 1.999, se firmaron sendas actas–compromiso por las que se incorpora a la Comisión de Homenaje a “San Martín padre”: el Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Mendoza (25/5/99), la Municipalidad de Las Heras (9/7/99) y el departamento General de Irrigación (agosto de 1.999).

Pero, no obstante su promulgación legal, los intereses comerciales parecen imponerse por encima de la ley, llegando a nuestros hogares con un “Día del Padre”, vaciado de todo contenido, propio o extraño, con el solo objeto de llevarnos a consumir..

En este momento histórico de globalización y crisis de identidad, los argentinos debemos decidir: ¿qué modelo de país queremos? A tal fin, podemos partir de establecer ¿qué modelo de padre queremos?

En el año 1.814, llegaron a Mendoza, el General Don José Francisco de San Martín y su esposa Remedios de Escalada, se radicaron en la casa de la familia Alvarez ubicada en el actual domicilio de la calle Corrientes Nro. 343 de la ciudad de Mendoza.

En ese lugar el 24 de agosto del año 1.816, nació la única hija del general San Martín, cuando se encontraba en plena formación del Ejército de los Andes, que daría libertad a Chile y Perú, asegurando la Independencia Argentina.

El 24 de enero de 1.817, el General San Martín dejó su familia y partió para cumplir un sueño americanista.

Cumplido su sueño regresa al país. La reciente muerte de su esposa, las guerras fratricidas que inundaban de sangre nuestra Patria, los agravios de que eran objeto y fundamentalmente su deseo de dedicarse a la educación de su hija, lo llevaron a tomar la decisión de abandonar nuestro país y partir con su hija a Europa.

Cumplida su misión americanista, centró su vida en la educación y formación moral de su hija huérfana de madre partiendo a Europa en voluntario ostracismo.

Ya en el Viejo Continente redactó “las máximas” para su hija (Bruselas 1.825) que constituyen un verdadero plan educativo de índole moral, que conserva plena actualidad a pesar del paso de los años.

En 1.844, en su testamento declara San Martín: “Todos mis anhelos no han tenido otro objeto que mi hija amada.”

Oscar A. Grilli – Antonio Mainez – Juan D. Zacarías
- A la Comisión de Legislación General.

XXIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 14.133)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Institúyese el seguro de vida solidario y de protección a la ancianidad, con carácter obligatorio, para los empleados y obreros permanentes de la administración, con estabilidad legal o sin ella; de reparticiones autárquicas; empleados y obreros de las comisiones de puentes y caminos, jubilados y los que se jubilen en los sucesivos; supernumerarios, jornalizados e interinos con más de un año corrido de antigüedad en el servicio; y optativo para: a) los que desempeñen cargos o mandatos a término fijo; b) empleados y obreros de entidades mixtas en las que tenga participación financiera la Provincia y c) el personal contratado. La opción en estos casos debe hacerse dentro de los tres meses de iniciarse el funcionario, mandatario o empleado en sus funciones.”

Art. 2º - Modificase el Artículo 5º de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Cuando el aumento de empleados acogidos determine un incremento significativo de la siniestralidad, el Poder Ejecutivo regulará las primas con sujeción a las reglas de proporcionalidad establecidas en la presente ley, de modo tal que, en ningún caso, los aportes de los afiliados exceda de 6,50 % (seis con cincuenta por ciento) del monto de sus haberes, el cual nunca podrá ser superado. Asimismo podrá hacerlo a solicitud motivada de las asociaciones gremiales de empleados y obreros comprendidos en esta ley.”

Art. 3º - Agréguese el Artículo 5º bis a la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Los riesgos cubiertos por la presente comprenden: A – Fallecimiento y B – Adelanto optativo de prima por edad avanzada, al alcanzar el beneficiario la edad de 65 años. Para el supuesto que así lo decidiere el beneficiario podrá solicitar el adelanto contemplado en el inciso B del presente artículo, mediante nota solicitando el pago del mismo deduciéndose en el futuro las sumas adelantadas de la prima que le corres-

pondiere. El adelanto contemplado no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la prima, calculada a la fecha en que sea abonada.”

Art. 4° - Modificase el Artículo 7° de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “El importe del seguro será el que resulte, en cada caso, de las primas que deben hacerse efectivas al ocurrir la muerte del asegurado. Para el supuesto caso en que el causante hubiere optado por la opción establecida en el Artículo 5° bis, se le deducirá al beneficiario el porcentaje de la prima efectivamente abonada.”

Art. 5° - Modificase el Artículo 8° de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “En el supuesto del seguro por fallecimiento: el pago se efectuará directamente al beneficiario o beneficiarios, salvo lo dispuesto por el modo y la forma que determine la reglamentación de esta ley, dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la partida de defunción del asegurado. Presentadas las pruebas del fallecimiento, el Ministerio de Economía, si mediare solicitud expresa del o los beneficiarios, adelantará a los mismos, previo informe de la Dirección General de Personal, el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la prestación estimada o una suma aproximada. Este anticipo será deducido al efectuarse el pago y liquidación definitivos.

En el supuesto del adelanto optativo de prima por edad avanzada, se abonará dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la solicitud por el interesado. Para el supuesto e hipotético caso en que las reservas mensuales no alcanzaren a cubrir la demanda se dará prioridad a las solicitudes de acuerdo con su fecha de presentación.

En todos los casos se le dará preeminencia al pago del seguro por fallecimiento.

Art. 6° - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los 90 (noventa) días de su publicación.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 3.011, texto ordenado por Ley Nro. 5.508 – B.O. 22/03/74, con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 6.296, instituye el seguro de vida obligatorio para activos y pasivos de la Provincia, como así también para el personal de reparticiones autárquicas.

Que en el derecho provincial comparado existen diversos cuerpos normativos que receptan la materia, a saber: A – En la provincia de Río Negro, ha sido incorporada mediante Ley Nro. 2.057, sancionada el 18/12/85, promulgada el 23/12/85; B – en la ciudad autónoma de Buenos Aires, mediante Decreto Nro. 1.721/1.997, publicada el 10/12/1.997; C – en la provincia de Santa Fe, mediante Ley Nro. 3.072 Boletín Oficial 6/10/1.942; D – en la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, mediante Ley Nro. 393, sancionada el 14 de septiembre de 1.989, promulgada el 13/10/89, publicada B.O.T.18/10/89, entre otros. Como este excelentísimo Cuerpo puede observar existe una constante preocupación del legislador de proteger una contingencia como es el fallecimiento de la persona y principalmente de la familia de la misma que se encuentra en un estado de indefensión.

Por otra parte no debe dejar de tener en cuenta la naturaleza del Seguro de Vida establecido por la Ley Provincial Nro. 3.011, que es un seguro de carácter obligatorio, solidario y colectivo, el cual a diferencia de lo establecido por la Ley Nacional Nro. 17.418, no alberga ánimo de lucro alguno.

La Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia, ha efectuado una propuesta tendiente a que además de la contingencia como es el deceso del asegurado se contemple, además, que el asegurado pueda efectuar un retiro correspondiente al 50%, al cumplir el afiliado/a los 65 años, como adelanto optativo de prima por edad avanzada.

Entiendo, además, que el decreto que oportunamente reglamente el presente proyecto, deberá hacer hincapié además en contemplar a aquellos aportantes de menores recursos y establecer una escala.

De modo tal que permita que las personas de mayor edad y de más bajos ingresos puedan acceder al cobro del adelanto optativo de prima por edad avanzada, en el menor plazo posible.

Es innegable que el presente proyecto de ley, lleva implícito un profundo sentido de justicia social, que les permite a las personas de avanzada edad, de tener la posibilidad de contar con un ingreso “extra”, en vida, para la cobertura de ciertas circunstancias o vicisitudes que esa etapa de la vida les depara. Sin desproteger, claro está a los eventuales beneficiarios, quienes tendrán derecho al 50% restante.

Conforme surge del informe evacuado por el señor Asesor Legal de la Contaduría General de la Provincia, doctor Danilo Germán Cargnel, y que en copia se adjunta, todo lo que se recauda en un mes, se destina al pago a los beneficiarios de los seguros presentados en el mes anterior, es decir, que salvo pequeños desfases técnicos o prácticos, el resultado financiero es neutro.

En la actualidad existe un proyecto de ley, con estado parlamentario, de similares características que el presente, presentado por el diputado mandato cumplido, doctor Gaspar Carlino, empero el mismo no contempla una reforma sistematizada y razonable de la actual Ley Nro. 3.011, ni un aumento en los

aportes máximos de los descuentos que se practicarían sobre los haberes. Por lo que humildemente considero que el proyecto que se acompaña constituye una propuesta superadora del mismo.

Por otra parte y a los efectos de poder hacer frente a las mayores erogaciones que implica la instrumentación del presente es que se modifica el Artículo 5° de la Ley Nro. 3.011, un aporte de los afiliados que no supere el 6,50% (seis con cincuenta por ciento) del monto de sus haberes.

Es por todo lo expuesto que consideramos de imperiosa necesidad, la sanción del presente proyecto de ley.

Enrique Cresto

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.134)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 15° de la Ley Nro. 9.576, que quedará redactado de la siguiente forma: “Dispónese la eximición parcial de los impuestos inmobiliario de las Plantas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y a los automotores, a los contribuyentes y responsables que al 31/12/03 estuvieren al día con sus respectivas obligaciones fiscales. La condonación será del importe de la última cuota del período 2.004 o primera del 2.005 si aquella estuviera pagada.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

VERA – ROGEL – SOLARI – VILLAVERDE – MONZÓN – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.576 estableció un régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas por tributos administrados por la Dirección General de Rentas vencidos al 31/01/04. Dicha ley fue reglamentada por Decreto Nro. 3.094/MEHF y por Resolución Nro. 130/2.004 DGR.

En el Artículo 15° de la Ley Nro. 9.576 se determinó un beneficio especial para los contribuyentes que se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los impuestos inmobiliario y automotor. Por una omisión se dejó fuera del beneficio a los contribuyentes de las plantas 6 y 7 del impuesto inmobiliario que corresponden al sector rural. En consecuencia, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo para salvar tal error en el marco de las facultades que le otorga la Ley Nro. 9.576, corresponde enmendar aquella falta, modificando el mencionado artículo. Por ello, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley, teniendo en cuenta, asimismo, las declaraciones públicas de diversos sectores políticos admitiendo el citado defecto.

Arturo Vera – Fabián Rogel – Edgardo Solari – Rubén A. Villaverde

Héctor H. Monzón – Osvaldo Fernández

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.143)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Inclúyase a partir del año 2.005 la obligatoriedad de la incorporación de la vacuna contra la hepatitis A en el esquema de vacunación existente en todo el territorio provincial.

Art. 2° - La obligatoriedad de la vacunación será a partir del primer año de vida, la que deberá ser en dos dosis, con intervalo de seis a doce meses, entre dosis.

Art. 3° - Para aquellas personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hubieren recibido la vacunación, deberá la Secretaría de Salud aplicar la vacuna absorbida en hidróxido de aluminio, en edad de uno a diecisiete años, dos dosis de 720 Unidades Elisa, y de dieciocho años en adelante dos dosis de 1440 Unidades Elisa.

La vacuna absorbida en hidróxido de aluminio, será reemplazada por la vacuna virosómica solo ante riesgo inminente de brote.

Art. 4º - La Secretaría de Salud será la encargada de determinar la estrategia y el cronograma de vacunación que obtenga la mayor protección inmunológica.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de imponer como obligatoria la vacunación contra la Hepatitis A, en todo el territorio provincial, responde a que Entre Ríos se encuentra de acuerdo al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, dentro de las provincias consideradas endémicas para la enfermedad.

Hemos aprobado a través de datos obtenidos del Departamento Estadísticas de la Secretaría de Salud, el aumento exponencial de casos registrados de Hepatitis A en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, alcanzando en el año 2.004 –hasta el mes de julio– 1.960 casos.

Existen dos métodos de prevención y lucha contra la enfermedad:

El primero, es el mejoramiento ambiental, que incluye provisión de agua potable, cloacas, tratamiento de residuos, etcétera (en definitiva mayor desarrollo humano), que sin dudas hay que promover pero que demandaría un tiempo prolongado para lograrlo en determinadas zonas o regiones de nuestra Provincia.

El segundo, la vacunación masiva que a pesar de que su costo inicial parezca elevado redundaría en beneficios en el corto plazo impidiendo la enfermedad y lo que ello significa en cuanto a costos de medicamentos, internaciones, etcétera, siendo más grave aún la pérdida de vidas humanas.

La vacunación obligatoria contra la hepatitis A, ya existe desde hace varios años en numerosos países como Francia, EE.UU., Cuba, etcétera. Y en nuestro país desde el año 2.002 es obligatorio en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Por todo esto les pido a los señores diputados acompañen el presente proyecto de ley.

Alba López

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.145)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de solicitarle establezca que para los contribuyentes que tramitan su adhesión al régimen previsto por la Ley Nro. 9.576 –Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago de Deudas Tributarias– y que no tengan abonados los períodos de anticipos vencidos entre el 1º de febrero de 2.004 y el momento de realizar el acogimiento, se otorguen planes de facilidades de acuerdo a lo normado en la Resolución Nro. 107/02 DGR, de fecha 17/06/02.

Este plan de pagos no podrá superar la cantidad de cuotas que el contribuyente solicite para regularizar su deuda vencida al 31 de enero de 2.004.

Para mantener los beneficios que otorga el acogimiento al régimen de la Ley Nro. 9.576, el contribuyente deberá cumplir en los plazos y formas con ambas regularizaciones, tal como ellas lo establecen.

La falta de cumplimiento de uno o ambos planes en las condiciones previstas implicará la caducidad de los mismos.

Art. 2º - De forma.

LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Está en vigencia la Ley Nro. 9.576 que dispone un Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago de Deudas Tributarias para contribuyentes de todos los tributos provinciales que administra la Dirección General de Rentas.

Allí se establecen amplias facilidades de pago para los impuestos vencidos al 31 de enero de 2.004. Para los vencimientos posteriores tanto el Decreto Nro. 3.096/04, en su Artículo 4º, como la Resolución Nro. 130/04 DGR, en su Artículo 7º - apartado 1 – determinan que para beneficiarse se deberá “acreditar, respecto del tributo a regularizar el pago íntegro de las cuotas o anticipos del período 2.004 vencidas al momento del acogimiento”, excepto para contribuyentes del impuesto inmobiliario por la vivienda única y familiar, Ley Nro. 9.543 Artículo 6º y Resolución Nro. 130/04 DGR – Artículo 2º - Inciso a), apartado 3º.

Esto es, quienes deseen incluir su deuda deberán abonar al contado la deuda corriente lo que origina una erogación monetaria que no está al alcance de quienes voluntariamente están intentando regularizar su deuda con la Provincia. Para el caso del impuesto sobre los Ingresos Brutos, el impuesto al ejercicio de las Profesiones Liberales y la Ley Nro. 4.035, esto significa abonar 7 períodos y en el caso del impuesto Inmobiliario Urbano, con la excepción mencionada en el párrafo anterior, y el Impuesto Automotor, abonar 3 anticipos, y si el acogimiento a la moratoria se produce a partir del 1º de septiembre de 2.004 también deberá ingresarse el 4º anticipo con vencimiento al 30 de agosto.

Existe dentro de las facultades delegadas a los jefes de las representaciones territoriales de la DGR la posibilidad de otorgar planes de facilidades de pago por deudas corrientes en un anticipo del 20 % y el saldo ingresarse hasta en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por lo que con la sola aplicación de la Resolución Nro. 107/02 del 13/06/02 de la Dirección General de Rentas, podría permitirse el ingreso a la Ley Nro. 9.576 de aquellos contribuyentes que no tengan abonado el corriente año.

Alba López – Edgardo Solari – Osvaldo D. Fernández
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.153)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Las entidades sindicales, mutuales y cooperativas, con domicilio real y legal en la provincia de Entre Ríos con una antigüedad registral no inferior a tres años, que estén constituidas por empleados estatales para la prestación de servicios a éstos, podrán solicitar que sobre los haberes de sus afiliados, ya sean agentes de la Administración Pública Provincial, en cualesquiera de sus órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de organismos autárquicos o descentralizados o jubilados, pensionados y retirados de la de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se practiquen descuentos en carácter de cuotas societarias y/o por los servicios prestados por aquellas, únicamente cuando éstos sean establecidos de conformidad a la ley y/o sus estatutos y se encuentren expresamente autorizados por el agente ante la dependencia liquidadora de sus haberes.

Art. 2º - Las entidades que reúnan los requisitos previstos en el artículo anterior formularán sus peticiones de códigos de descuentos ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que, previa verificación del cumplimiento de los recaudos de la admisibilidad y vista corrida a los auditores previstos en el artículo decimotercero de la presente ley, otorgará dos códigos de descuento: a) uno destinado para la cuota societaria o sindical; b) otro para percibir los servicios o insumos consumidos por el afiliado. Dichos códigos serán intransferibles bajo cualquier título o forma y las sumas dinerarias descontadas por el presente régimen serán inembargables.

Art. 3º - Para acceder al sistema regulado en esta ley, las entidades interesadas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la personería invocada y su regularidad jurídica, mediante copias debidamente certificadas de los instrumentos respectivos;
- b) Adjuntar copia autenticada de la resolución del órgano estatutario que dispone el acogimiento al régimen de descuentos.
- c) Acompañar la conformidad escrita del afiliado para que se practique el descuento, con firma certificada por autoridad competente.

Art. 4º - Los afiliados de las entidades beneficiarias de este régimen podrán disponer la revocatoria de la autorización de descuento que hubieren otorgado comunicándola por escrito directamente ante la Dirección General de Personal o bien, presentándola ante la entidad respectiva, quien deberá notificarla a dicha repartición en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles.

Art. 5º - Para el supuesto de que las entidades dispongan variaciones en los porcentuales o montos correspondientes a las cuotas societarias, deberán acreditarlo ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adjuntando la documentación que lo acredite de conformidad a lo que dispongan sus normas estatutarias.

Art. 6° - En el caso de las entidades que otorguen ayuda económica a sus afiliados, bajo la forma del mutuo, los servicios de intereses que cobren no podrán exceder la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales.

Art. 7° - Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos precedentemente para el caso específico de mutuales y cooperativas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Cada agente podrá afiliarse como máximo a tres (3) entidades;
- b) El descuento total que se practique a cada afiliado no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del salario neto exceptuando los descuentos de ley. Si superaran tal porcentual primeramente se efectuará el descuento correspondiente a cuota social y luego se efectuará un prorrateo en proporciones iguales para las entidades en el código afectado a servicios, hasta llegar al descuento máximo autorizado.

Art. 8° - Las entidades beneficiarias del régimen de descuentos establecidos en esta ley, serán las únicas responsables de la información suministrada respecto al origen y montos de los descuentos de sus afiliados, por lo cual deberán responder ante ellos por los errores que pudieran incurrir, quedando exceptuado el Estado y/o el organismo autárquico correspondiente de toda responsabilidad por tal motivo.

Art. 9° - Las entidades beneficiarias de este sistema de descuentos podrán ser sancionadas con una suspensión de hasta sesenta (60) días del sistema de descuentos establecidos en la presente ley, si se verificara incumplimiento a las condiciones previstas en los artículos cuarto y sexto.

Art. 10° - Serán causales de retiro definitivo de la autorización de descuento:

- a) La aplicación de más de dos suspensiones por las causas previstas en el artículo anterior;
- b) La cesión, arriendo, préstamos gratuito y/o cualquier transferencia de los códigos de descuentos que se le otorguen en virtud de lo previsto en el artículo primero;
- c) El descuento malicioso de sumas indebidas por afiliado.
- d) La transferencia de los fondos depositados a terceros o a otra cuenta no autorizada por la presente ley conforme lo establecido en el Artículo 12° del presente régimen.

Art. 11° - El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será el encargado de aplicar las medidas sancionatorias previstas en los artículos noveno y décimo, debiendo garantizar en todos los casos el debido derecho de defensa de la entidad cuestionada y la intervención de los auditores previstos en el artículo decimotercero de esta ley. Las resoluciones que dispongan sanciones serán apelables mediante recurso de apelación jerárquica, ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, de conformidad a lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativo.

Art. 12° - Las sumas de dinero retenidas de los haberes en virtud de los descuentos practicados por medio de los códigos otorgados por esta ley, serán depositadas dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde que se abonaron los sueldos a los agentes en la cuenta bancaria o caja de ahorro abierta en las condiciones establecidas en este artículo. De no ser así, el Estado y funcionarios intervinientes serán responsables ante las acciones judiciales que se interpongan.

Las entidades beneficiarias de este sistema de descuentos deberán tener abierta una cuenta corriente o caja de ahorro a su nombre en cualesquiera de las sucursales de la entidad bancaria designada agente financiero del Estado Provincial o aquella que de hecho realice tal función.

Queda expresamente prohibida la transferencia a terceros, de los fondos obtenidos por las entidades beneficiarias, a través del sistema de códigos de descuentos, sean éstos terceros sociedades, compañías, cooperativas, mutuales o empresas financieras o comerciantes dedicados a tal actividad. Igualmente, la entidad beneficiaria no podrá efectuar traspasos a otras cuentas de su titularidad. La emisión de cheques a terceros dedicados a la actividad financiera será también considerada infracción a la presente norma.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de retiro definitivo de la autorización de descuento.

Art. 13° - A los fines de favorecer la transparencia del sistema creado por esta ley y proteger el derecho del consumidor, créase la Auditoría de Régimen de Descuentos, que funcionará vinculado al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, compuesta por un representante-auditor, designado al efecto, por cada una de las entidades sindicales con personería gremial, que representen al personal dependiente de los distintos órganos que componen el Estado Provincial, Entidades Autárquicas y sus Organismos descentralizados y las mutuales y cooperativas autorizadas de los artículos precedentes que utilicen este sistema de descuentos, los que tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a) Tomar conocimiento de las peticiones de otorgamiento de códigos de descuento que formulen las entidades beneficiarias del sistema ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
- b) Presentar objeciones a los pedidos que se formulen, dentro del plazo de cinco días, si los mismos no se ajustan a lo previsto por los artículos primero, segundo y tercero de la presente ley, dando las razones que ameritan el rechazo de la solicitud;
- c) Intervenir en los expedientes donde tramitan las causales de sanciones previstas en los artículos noveno, décimo y undécimo;

- d) Los auditores, en forma individual o conjunta, estarán legitimados para ejercer los derechos emergentes de la finalidad prevista en esta norma, presentando las peticiones y/o recursos administrativos o judiciales, que interprete corresponder.

La actividad de los auditores será ad honórem, salvo los gastos que demande su función, los que estarán a cargo exclusivo de las entidades que los designen, respectivamente.

A los efectos de facilitar las tareas de los auditores designados, se establece el levantamiento del secreto bancario para los movimientos que realicen las entidades beneficiarias en la cuenta corriente o caja de ahorro habilitadas para el depósito de los fondos obtenidos mediante los códigos de descuento.

El agente financiero queda relevado de su obligación de guardar secreto sobre las transferencias o movimientos que las entidades beneficiarias realicen en la cuenta corriente o caja de ahorro antes mencionadas, sólo en relación a los auditores designados para el control de este sistema, cuya nómina deberá ser suministrada al Banco que ejerza el carácter de agente financiero. El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas está facultado para requerir informes sobre todos los movimientos con el mismo alcance que los auditores designados.

Art. 14° - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley, cualquiera sea el rango de dicha disposición, en especial los Decretos Nros. 21/00 MEOSP de fecha 13 de enero de 2.000 y 640/00 MEOSP de fecha 24 de febrero de 2.000.

Art. 15° - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante la gestión de gobierno provincial, las organizaciones gremiales de los trabajadores estatales fueron objeto de un claro ataque a sus estructuras, al resolver mediante decreto del Poder Ejecutivo retirar de los recibos de sueldo, los códigos de descuentos dispuestos para sostener las entidades de carácter sindical, mutual y/o cooperativo.

La decisión cuyo objetivo fue claramente atacar a las bases organizativas de los trabajadores, se tomó justamente durante una de las manifestaciones más crudas de la crisis argentina, momento en el que las expresiones solidarias tuvieron un papel determinante para el sostenimiento de las redes sociales. De esta forma, tales entidades tuvieron que afrontar así, severas dificultades económicas, dejando en muchos casos de prestar un servicio fundamental a sus afiliados, como el de otorgar préstamos a tasas marcadamente inferiores a las del mercado.

Entendemos, señor Presidente, que es de una justicia indiscutible terminar con ese atropello, derogando los Decretos Nros. 21/00 MEOSP de fecha de 13 de enero de 2.000 y 640/00 MEOSP de fecha 24 de febrero de 2.000 y normas concordantes. E incluso consideramos que resulta razonable, necesario y oportuno efectuar un reordenamiento y reestructuración de la actual situación, puedan acceder contando con la autorización de los interesados directos al cobro de las cuotas societarias y/o los servicios recibidos de las mismas mediante la retención de los importes pertinentes directamente de los haberes de los agentes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente norma.

Por otra parte, se ha intentado establecer un régimen que otorgue transparencia a las actividades de las entidades beneficiarias de este sistema, prohibiendo que dichos códigos de descuento sean transferidos a terceros o que los fondos así obtenidos sean entrados a compañías financieras de dudoso origen, limitando asimismo no solo el porcentaje de los descuentos sino también la tasa de interés a percibir por los servicios prestados, en una clara defensa de los intereses de los trabajadores estatales.

En el mismo sentido, advertimos como beneficioso permitir el control directo del trámite y posterior desarrollo de las autorizaciones que se emitan, por parte de los interesados directos, esto es, las propias entidades sindicales, mutuales o cooperativas que así lo requieran y cumplan con las condiciones establecidas en la presente ley.

Esta iniciativa, que hoy elevamos y para la cual solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, ha sido elaborada con los aportes efectuados por los asesores legales y las conducciones de entidades sindicales, así como también de las mutuales entrerrianas federadas, contemplando incluso el antecedente formulado desde la bancada justicialista.

Por las razones expuestas es que solicitamos su aprobación.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías
-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.156)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Del Sistema Electoral. La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y comunales, cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley.

El sistema adoptado por esta ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones de partidos y alianzas electorales, provinciales, municipales o comunales que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos, aún en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato.

Art. 2° - Elecciones. Realización. Las elecciones primarias y las elecciones generales serán convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de elección primaria abierta simultánea y obligatoria, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos del acto eleccionario general y no mayor a noventa (90) días corridos.

Art. 3° - Convocatoria. Plazos. La convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se efectuará con una antelación no mayor a ciento cincuenta (150) días y no menor a ciento veinte (120) días de la fecha de realización de la misma.

Art. 4° - Listas de candidatos. Inscripción. Desde la publicación de la convocatoria a dichas elecciones y hasta noventa (90) días anteriores a las mismas, las listas de candidatos deberán ser presentadas por ante las autoridades partidarias o, en su caso, ante las autoridades de la confederación o apoderados de las alianzas electorales respectivas, debiendo reunir los candidatos los requisitos propios del cargo para el que se postule y no estar comprendidos en las inhabilidades de la ley. Podrán así también postularse candidatos independientes o extrapartidarios, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del respectivo partido.

Las autoridades partidarias o de la confederación o los apoderados de las alianzas electorales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la presentación, procederán a aprobar las mismas u observarlas, en caso de no cumplir el o los candidatos con las condiciones legalmente exigidas. En este último caso, los candidatos tendrán derecho a contestar las mencionadas observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serles comunicadas, debiendo las autoridades partidarias o de la confederación o los apoderados de la alianza electoral, emitir resolución fundada, la que podrá ser apelable por ante el Tribunal Electoral de la Provincia con efecto suspensivo. Este último deberá expedirse en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos.

Aprobadas las listas presentadas por ante la autoridad partidaria, ésta deberá –dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes- comunicarlas al Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 5° - Adhesiones. Plazos. Hasta treinta (30) días posteriores a la fecha fijada como la del vencimiento para la presentación de las listas de candidatos, las listas o candidaturas aprobadas, para poder participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, deberán obtener –conforme la modalidad estipulada en la presente- la adhesión de afiliados partidarios, según la siguiente proporción: A – Adhesión a candidaturas para cargos provinciales: gobernador, vicegobernador y diputados provinciales: cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados, debiendo incluir –en dicho porcentaje y en igual proporción- la adhesión de afiliados de por lo menos quince (15) departamentos; B – Adhesión a candidaturas a senador provincial: cuatro por mil (4‰) del padrón de afiliados al departamento; C – Adhesión a candidaturas para cargos Municipales o Comunales: cuatro por mil (4(4‰)) en municipios de primera categoría; ocho por mil (8‰) en municipios de segunda categoría; dieciséis por mil (16‰) en Centros Rurales de población (Juntas de Gobierno) de primera y segunda categoría y 25 por mil (25‰) en Centros Rurales de Población (Juntas de Gobierno) de tercera y cuarta categorías, en todos los casos computados del total del padrón de afiliados de la localidad correspondiente.

Cada afiliado sólo podrá adherir a una sola lista de candidatos. Las adhesiones deberán ser suscriptas –previa acreditación de la identidad del adherente- en los lugares que determine la reglamentación de la presente, la que deberá establecer los mecanismos que garanticen un debido registro en las oficinas habilitadas y un estricto control de la información que las mismas brinden al Tribunal Electoral, en orden a asegurar que las adhesiones que hayan presentado los candidatos sean coincidentes con las recibidas por el Tribunal Electoral. En todos los casos, las certificaciones de firmas podrán ser efectuados por los funcionarios públicos autorizados por la reglamentación respectiva que corresponda a cada localidad. Centro rural de población y/o departamento. Las mismas estarán exentas de tributación. También podrán efectuarse ante escribano público con la misma obligación de comunicación al Tribunal Electoral.

Art. 6° - Listas de candidatos. Oficialización. Reunidas las adhesiones bajo la forma prescripta en la presente y con el reconocimiento extendido por las autoridades partidarias, de la confederación, apoderados de las alianzas electorales o resolución del Tribunal Electoral en su caso, se procederá a solicitar la oficialización de la lista por ante el Tribunal Electoral de la Provincia, previo al vencimiento del plazo antes mencionado.

Presentada la solicitud de oficialización por ante el Tribunal Electoral de la Provincia –cumpliendo todos los requisitos y condiciones precedentemente enumerados- el organismo se expedirá en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos; o, en su caso, correrá vista al apoderado de la lista a fin de que practique las integraciones, sustituciones o subsanaciones a que hubiere lugar, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos.

Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en los siguientes casos: A – Si la postulación de Gobernador y Vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con, por lo menos, quince (15) candidatos a senadores y una lista completa de diputados; B- si la postulación de intendente no se hiciera en forma conjunta con una lista completa de concejales titulares y suplentes.

Art. 7° - Boletas de sufragio. Oficialización. Producida la oficialización de listas, los apoderados de éstas someterán a aprobación del Tribunal Electoral, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, el modelo de boletas de sufragio que habrán de ser utilizadas, las que deberán reunir características, dimensiones y tipografía establecidas en la legislación electoral provincial, y en su caso, en el Código Electoral Nacional.

Oficializado el modelo de boleta, y dentro del término de cinco (5) días corridos los apoderados de las listas deberán proveer al Tribunal Electoral de la Provincia dos (2) ejemplares de las mismas por cada mesa receptora de votos habilitada.

Art. 8° - Precandidatos. Elección. La elección entre los precandidatos se hará en un sólo acto electoral, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa.

En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral, en una única lista, y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

Art. 9° - Candidatos. Proclamación. La elección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador se hará por fórmula y serán proclamadas las candidaturas de las fórmulas de cada partido, confederación de partidos y alianzas electorales, que hayan obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

Igual mayoría se requerirá para la proclamación de candidatos a senadores y diputados provinciales e intendentes municipales y concejales municipales.

Art. 10° - En la proclamación de candidatos a diputados provinciales, concejales municipales y miembros de comisiones comunales, los partidos políticos, confederaciones de partidos o alianzas electorales, deberán atender a lo dispuesto en la ley electoral provincial.

Art. 11° - Fórmula de Gobernador y Vicegobernador. Vacancia. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente de los candidatos de cualquiera de las fórmulas a Gobernador y Vicegobernador, el partido, confederación de partidos o alianza electoral que la haya registrado deberá proceder a su reemplazo en el término de siete (7) días corridos.

El candidato a Vicegobernador de la fórmula reemplazará al candidato a Gobernador renunciante, fallecido o incapacitado; si la vacancia definitiva fuese de la candidatura a Vicegobernador el partido político, confederación de partidos o alianza electoral respectiva, deberá cubrir la vacancia en el término de siete (7) días corridos de producida, siempre que la designación recaiga en un ciudadano que haya participado como candidato de la lista en la que se produjo la vacante, en la elección primaria abierta, obligatoria y simultánea; y que además no haya resultado electo como candidato para el cargo en que se postuló.

Art. 12° - Senador. Intendente. Vacancia. Si la vacancia se produjera para el cargo de candidato a senador titular, el reemplazo se hará por el suplente. En el caso que la vacancia se produzca en el cargo de senador suplente, se aplicará el mismo procedimiento que para el reemplazo del candidato a Vicegobernador.

En caso de vacancia en el cargo de candidato a Intendente, el partido, confederación o alianza electoral que lo haya postulado, deberá designar un reemplazante. En ningún caso dicha designación podrá recaer en un ciudadano que haya participado como candidato a intendente de otra lista.

En ambos supuestos, el plazo para los reemplazos es de siete (7) días corridos.

Art. 13° - Cuerpos colegiados. Vacancia. Si la vacancia se produjera en las listas de candidatos a los cargos previstos en el Artículo 9°, segundo párrafo y en el Artículo 10°, los reemplazos se harán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de las listas de titulares completándose con el primer suplente, trasladándose también el orden de éstas; y el partido, confederación o alianza electoral correspondiente, deberá registrar otro suplente en el mismo lugar de la lista, en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de la fecha en que por resolución se dispuso el corrimiento. De la misma forma se sustanciarán las nuevas sustituciones.

Art. 14° - Elecciones. Norma general. Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias serán una carga pública para los ciudadanos habilitados a votar por el padrón electoral general de la provincia de Entre Ríos, correspondiéndole las mismas sanciones que previene la ley en la materia a quien no concurra a votar sin causa justificada. Cada ciudadano emitirá un solo voto, el que se anotará en su documento de identidad. Para dicho acto eleccionario registrará el padrón electoral oficial de la Provincia que se utilizará en la elección general y el elector votará en el mismo lugar que corresponda en dicha elección. Las normas de aplicación serán las que rigen los actos eleccionarios generales, incluyendo lo relativo a las autoridades de mesa, así como los demás aspectos que rigen el acto eleccionario.

Sólo podrán participar en la elección general los candidatos que hayan resultado previamente electos en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, salvo los supuestos previstos para los casos de vacancias.

Art. 15° - No emisión del sufragio. Causales. Justificación. Estarán eximidos de la obligación de votar en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas además de los ciudadanos comprendidos en las causales previstas por la Ley Electoral de la Provincia y el Código Electoral Nacional, aquellos ciudadanos que comuniquen en forma fehaciente su voluntad de no participar al Tribunal Electoral y/o reparticiones que se designen a tal efecto, desde la fecha de convocatoria y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del comicio.

Art. 16° - Cargos electivos ejecutivos y unipersonales. Elección. La elección general de Gobernador, Vicegobernador, senadores provinciales e Intendentes municipales, se efectuará en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.

Art. 17° - Cuerpos colegiados. Elección. Asignación de cargos. Para la distribución de los cargos a diputados provinciales se estará a lo dispuesto al respecto por la Constitución Provincial y la de los centros rurales de población conforme a la ley respectiva.

Art. 18° - Cuerpos colegiados – vacancias. En los casos del artículo anterior, producido un fallecimiento, incapacidad sobreviviente, renuncia, separación del cargo y/o cualquier otra causal que imposibilite la asunción o ejercicio del cargo, los reemplazos se hará siguiendo el orden correlativo de postulación (corrimiento) de las nóminas de titulares y luego suplentes, asegurándose que quien se incorpore al Cuerpo pertenezca al mismo partido político en el cual se produjo la vacante.

Art. 19° - Plazos. Todos los plazos establecidos en la presente son perentorios e improrrogables.

Art. 20° - Control del proceso comicial. El Tribunal Electoral Provincial tendrá a su cargo el control del proceso comicial a partir de la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con las competencias, atribuciones y facultades previstas en la legislación para los procesos electorales.

Art. 21° - Los partidos políticos son sujetos auxiliares del Estado e instituciones fundamentales necesarias para la formación y expresión de la voluntad política del pueblo. Sin perjuicio de sus otras funciones, les compete en forma exclusiva la postulación de candidatos para el desempeño de funciones públicas electivas. En los partidos políticos, confederaciones de partidos o alianzas electorales provinciales, municipales y comunales, la elección de candidatos a cargos públicos electivos se realizará a través de primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas.

Art. 22° - El régimen de esta ley se aplicará a los partidos provinciales creados con el designio de actuar en el ámbito institucional de la provincia, los cuales, por el propio reconocimiento como tales, podrán participar también en elecciones municipales y comunales. También se aplicará a los partidos municipales o comunales, con acción limitada a determinado municipio o comuna, y a los partidos políticos nacionales o de distrito, confederaciones y alianzas electorales reconocidas en la provincia por la justicia nacional electoral, que se propongan participar en las elecciones de candidatos a cargos públicos electivos provinciales, municipales y comunales, los que se registrarán por lo dispuesto en la legislación electoral y por esta ley.

Las elecciones para autoridades partidarias se registrarán por la carta orgánica, subsidiariamente por esta ley, y en lo que resulte aplicable, por la legislación electoral.

Efectuada la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias por el Poder Ejecutivo Provincial, la campaña electoral para la elección primaria abierta deberá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección. La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio, se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

Art. 22° bis – Las alianzas que concierten los partidos reconocidos con vista a determinada elección, siempre que las autoricen sus respectivas cartas orgánicas, serán puestas en conocimiento del Tribunal Electoral con anticipación no menor de noventa (90) días de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria correspondiente. En tal oportunidad se cumplirán con los siguientes requisitos: a) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos máximos partidarios; b) expresar al nombre adoptado; c) comunicar los apoderados comunes designados y d) presentar la plataforma electoral común.

Art. 22° ter – Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el Gobierno y administración del Partido y en la elección e sus autoridades y de los candidatos a cargos públicos electivos. Ello sin

perjuicio de la participación del electorado no afiliado en la elección de estos últimos, conforme el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Art. 22° cuarto – Las elecciones de autoridades partidarias internas se regirán por la respectiva carta orgánica y subsidiariamente por esta ley y, en cuanto fuera aplicable, por pospreceptos de la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 23° - Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente. En caso de no cumplirse con tal mandato, regirán –en las disposiciones pertinentes de las mismas- lo establecido en la presente ley, y en las disposiciones que regulan las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en lo concerniente a la elección de candidatos para cargos públicos electivos.

Art. 24° - El Poder Ejecutivo Provincial tendrá a su cargo el costo de la impresión de las boletas de las listas participantes en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, hasta el equivalente a una vez el padrón electoral, conforme al ámbito de actuación territorial de cada lista oficializada.

Art. 25° - Deróganse las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 26° - El Poder Ejecutivo Provincial afectará la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley. Para el primer año de aplicación, si el presupuesto ya hubiese sido aprobado, se harán las economías de partidas necesarias para su implementación.

Art. 27° - Comuníquese, etc.

CASTRILLÓN – VITTULO

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXIX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.157)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en el ámbito del Consejo Provincial del Menor y la Familia el “Centro de Atención Integral para el Joven y la Familia: POR-VENIR”.

Art. 2° - Entiéndase por Centro de Atención Integral, a los efectos de la presente ley, a un dispositivo terapéutico interdisciplinario que brindará atención a pacientes que presenten las siguientes patologías: consumo y/o abuso de sustancias psicoactivas, trastornos de conductas, trastorno disociales de la personalidad, Bulimia y Anorexia.

El Centro desarrollará una modalidad de tratamiento habilitatorio, que priorice la recuperación comunitaria del paciente e incluirá la recuperación personal en los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, con programas destinados a la atención de la salud, educación básica, desarrollo valoratorio y desarrollo de habilidades sociales y laborales.

Art. 3° - La entidad creada por el Artículo 1° se regirá por la presente ley, la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo y las Resoluciones que dicta el Consejo Provincial del Menor y la Familia.

Art. 4° - El Centro funcionará en la ciudad de Villaguay en el predio cedido por la Dirección Nacional de Vialidad al Gobierno de la provincia de Entre Ríos a través de la firma del Convenio de Comodato, individualizado en el Anexo I de la presente ley.

Art. 5° - El Centro será regido por el Consejo Provincial del Menor y la Familia a través de la Dirección de Rehabilitación y Reparación de Derechos. La institución implementará las modalidades de atención ambulatoria, hospital de día e internación según la complejidad de cada caso.

Art. 6° - Serán funciones del Centro:

- a) La admisión de los casos derivados por el Departamento de Diagnóstico, Derivación y Tratamiento, provenientes de las distintas Direcciones y Coordinaciones del Consejo Provincial del Menor y la Familia.
- b) La elaboración de un diagnóstico diferencial y plan de tratamiento por parte del equipo profesional del Centro, según las distintas modalidades de atención enunciadas en el Artículo 5°. El tratamiento comprenderá: atención psicológica individual, social y médica para los jóvenes y la familia.
- c) Evaluar la posibilidad de crear dispositivos grupales, talleres, reuniones, dependiendo de los casos y de los tratamientos que se están realizando.
- d) Efectuar reuniones semanales del equipo técnico con el objetivo de realizar evaluaciones institucionales.

Art. 7° - El Centro estará a cargo de un Director e integrado por un médico psiquiatra, dos psicólogos, dos trabajadores sociales, dos terapeutas ocupacionales, dos enfermeros universitarios, ocho operadores

socioterapéuticos, dos acompañantes terapéuticos, un secretario ecónomo, un administrativo, un cocinero y un maestranza.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la ampliación y/o transformación de partidas presupuestarias del Consejo Provincial del Menor y la Familia y la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la provincia de Entre Ríos, necesarias para atender las erogaciones correspondientes a la puesta en marcha y continuidad del Centro.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el presente proyecto se propone la creación de un “Centro de Atención Integral del Joven y la Familia: POR-VENIR”, destinado a la recuperación de pacientes que atraviesan problemáticas vinculadas con el consumo y/o abuso de sustancias psicoativas, trastornos de conducta, trastornos disociales de la personalidad, Bulimia y Anorexia.

El Centro POR-VENIR será un espacio interdisciplinario que a través de distintos profesionales brindará posibilidades de recuperación y rehabilitación al paciente. El término POR-VENIR que define a la institución, hace referencia a un dispositivo que habilite el advenimiento de un sujeto, después de trabajar sobre sus manifestaciones sintomáticas.

Entre los fenómenos sociales que se presentan durante los últimos años, estas patologías son las más alarmantes, comprometiendo a la sociedad y al Estado en la atención de las mismas. En la provincia de Entre Ríos no existe un ente estatal que atienda y realice el tratamiento de estos trastornos, por lo cual la creación de este Centro constituiría una respuesta integral concreta para el paciente y la familia. Actualmente las acciones implementadas desde el gobierno provincial han sido dirigidas principalmente hacia el eje de la prevención de la problemática, depositando la asistencia, tratamiento y rehabilitación de los pacientes en el ámbito privado.

Para poder instalar esta institución, la ciudad de Villaguay cuenta con el predio y la infraestructura necesaria, los cuales fueron cedidos por la Dirección de Vialidad Nacional a través de la firma de un convenio de Comodato, celebrado con la Provincia. También es importante resaltar la ubicación estratégica del departamento en el centro de Entre Ríos, favoreciendo el traslado de los pacientes y sus familiares desde ciudades vecinas, evitando así el desarraigo.

El Centro POR-VENIR ofrecerá una modalidad habilitatoria que apunte a la recuperación comunitaria y personal por medio de un diagnóstico diferencial que determinará las distintas formas de atención al paciente: ambulatoria, hospital de día e internación, según la complejidad del caso a tratar. Se utilizará un modelo jerárquico con etapas de tratamiento que reflejen niveles cada vez mayores de responsabilidad personal y social. La influencia entre compañeros, mediada a través de una variedad de procesos de grupo, servirá para ayudar a cada persona a aprender y asimilar las normas sociales y desarrollar habilidades sociales más eficaces.

El Consejo Provincial del Menor y la Familia será el organismo encargado de derivar a través del Departamento de Diagnóstico-Derivación y Tratamiento los casos que presentan mayor complejidad y que merecen ser atendidos en el Centro. Por otro lado, y a los fines de garantizar un funcionamiento adecuado dictará las resoluciones y/o reglamentaciones que este Consejo crea convenientes.

Por los argumentos esgrimidos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Adrián Fuertes

- A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XXX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.159)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY PROVINCIAL DEL TURISMO

Art. 1º - Declárase un bien social protegido en el territorio de la provincia el acceso y uso del tiempo libre.

Art. 2º - Declárase de interés provincial al turismo y a la recreación como generadores de beneficios económicos, sociales, culturales, de salud física y mental y por su contribución al desarrollo de Entre Ríos.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley entiéndese por turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros; y comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos corrientes y de capital, incurridos por un viajero o en beneficio del mismo antes, durante y después del viaje.

DE LAS POLÍTICAS

Art. 4º - En materia de turismo y recreación, el Estado Provincial tenderá a:

- a) Maximizar su rentabilidad social
- b) Optimizar su desarrollo.
- c) Extender sus beneficios a toda la Provincia.
- d) Integrar las políticas del sector a las acciones de otras áreas de gobierno y coordinarlas con el accionar de los municipios.
- e) Mejorar la calidad de los servicios específicos que se presten en la Provincia.
- f) Proteger al turista consumidor.
- g) Mejorar la calidad de vida en las comunidades receptoras del turismo.
- h) Promover la capacitación de los recursos humanos y el pleno empleo de los mismos.
- i) Crear, adaptar y aplicar técnicas de punta en procura de lograr una actividad más competitiva y rentable.
- j) Producir la información necesaria, adecuada y oportuna que ayude a un mejor conocimiento para la toma de decisiones y gobierno.
- k) Custodiar, cuidar, mejorar, preservar y mantener la calidad de los recursos naturales, escénicos, urbanos y culturales.
- l) Representar y defender los intereses de la Provincia.

Art. 5º - La acción de Gobierno promoverá la integración turística regional, basándose en la continuidad de los espacios geográficos homogéneos, especialmente en las áreas limítrofes de la provincia.

ORGANO DE APLICACIÓN

Art. 6º - Será órgano de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Turismo en todo el ámbito de la Provincia.

DE LA COMPETENCIA

Art. 7º - Serán competencia, facultades, atribuciones y funciones de la Subsecretaría de Turismo:

- a) Delinear y aplicar la política turística provincial encuadrada dentro de los Artículos 3º y 4º de la presente ley.
- b) Orientar la promoción institucional de los destinos turísticos localizados en la provincia.
- c) Proyectar y presupuestar anualmente el plan de acción.
- d) Fiscalizar las actividades y servicios turísticos: habilitar, calificar, categorizar, controlar y sancionar a las personas o empresas prestadoras de servicios turísticos en cumplimiento a las normas y reglamentaciones vigentes en los lugares y casos donde los municipios aún no hayan asumido estas funciones como propias.
- e) Fiscalizar las ediciones de guías, folletos y todo otro material turístico que con fines informativos o promocionales se lance al mercado, para asegurar la veracidad de los datos que los mismos contengan.
- f) Fiscalizar el desarrollo de sistemas de información, bases de datos, redes de comunicación, correos electrónicos, sistemas de transmisión de imágenes que tengan como objetivo informar al turista consumidor final de los servicios turísticos, o facilitar y agilizar las transacciones comerciales propias del turismo.
- g) Aplicar sistemas de recolección de datos y producción de información basadas en el método científico y medición de estadísticas.
- h) Desarrollar e implementar mecanismos de control de calidad de los servicios turísticos brindados dentro del territorio provincial. Los municipios podrán colaborar con esta tarea y asumir funciones acordes a los criterios y normas que establezca la reglamentación de la presente.
- i) Investigar la problemática turística para desarrollar tecnologías conducentes al logro de una actividad más competitiva y rentable, al fortalecimiento del tejido empresarial, a la modernización del sector, al mejoramiento de la infraestructura de servicios.
- j) Suscribir convenios con instituciones y organismos estatales o privados para el logro de los objetivos de la presente ley.
- k) Crear e implementar el sistema de informática turística, el cual prestará un servicio de estadística, llevará el registro de actividades turísticas y apoyará el desenvolvimiento y funcionamiento de la Secretaría.
- l) Gestionar la sanción de normas que hagan a los objetivos de la presente ley.

- ll) Propender a la difusión y práctica de toda la actividad social, cultural o deportiva que pueda constituir atracción turística o recreacional.
- m) Conservar, planificar y realizar campañas de promoción turística.
- n) Optimizar el transporte turístico y el cumplimiento de las normas vigentes en el funcionamiento de los servicios autorizados por el organismo competente provincial armonizando con las normas de jurisdicción nacional y municipal.
- ñ) Establecer normas para la habilitación y funcionamiento de las agencias de viajes, hotelería y todo otro tipo de servicio turístico que resulte relevante para la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia, pudiendo efectuar convenios con los municipios para su fiscalización.
- o) Confeccionar y difundir calendarios turísticos provinciales.
- p) Declarar el carácter de fiesta provincial o de interés turístico provincial a aquellos acontecimientos que por su importancia sean susceptibles de constituir un recurso turístico.
- q) Propiciar la capacitación de los recursos humanos con el objetivo de profesionalizar la actividad turística.
- r) Propicia la creación de parques, áreas naturales protegidas, centros de deportes de montaña y reservas recreativas a los fines de la conservación del patrimonio turístico provincial.
- s) Administrar, controlar y vigilar todas aquellas reservas que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción.
- t) Administrar y/o fiscalizar los servicios que se presten en los centros de turismo no alcanzados por jurisdicción municipal.
- u) Coordinar con entidades privadas o con organismos nacionales, provinciales o municipales pertinentes, el mantenimiento del equilibrio biológico, la preservación de la flora y fauna aborígena, de las bellezas escénicas naturales y en general de todo elemento natural o cultural declarado de interés turístico.

Art. 8º - Comuníquese, etc.

CRESTO – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

En Entre Ríos, si bien es cierto el turismo no es nuevo y existen varias alternativas como ser playas, lugares históricos (recordemos que Entre Ríos es pionera), pesca, estancias, carnavales y lo más importante “termas”, que dada la proximidad con Buenos Aires (el mayor proveedor en materia de turismo interno) se convierte en el destino elegido para las escapadas de fines de semana.

Sin embargo, el termalismo no es exclusivo de las épocas modernas. En la antigüedad los aborígenes ya tenían la costumbre de utilizar los efectos curativos de sus aguas. Sin embargo varias personas utilizan el recurso de las termas como tratamiento o bien para relajarse y desconectarse del estrés que produce la rutina cotidiana.

Según aseguran los especialistas, las aguas termales estimulan las defensas del organismo, depuran la sangre, eliminan toxinas y productos de desecho por la transpiración y efectos diuréticos. Además de su poder analgésico y calmante de los dolores, es sedante del sistema nervioso y relaja los músculos.

En Entre Ríos el fenómeno de este tipo de turismo viene creciendo en forma exponencial, hasta el punto de contar con siete complejos termales (Federación, Colón, Concordia, La Paz, Chajarí, Villa Elisa y María Grande) y tener proyectos para construir otros en Villaguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay.

Sin embargo, y contrariamente el crecimiento de numerosas ofertas, nuestra provincia carece de legislación inherente al turismo. Si bien es cierto existen algunas como ser la Ley Nro. 9.269 que “Adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 25.198, que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica” o el Decreto Nro. 1.546 que “Crea el Consejo Provincial del Turismo”, también existe el Decreto Nro. 4.849 que “Aprueba la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Turístico, dependiente de la Gobernación”, no es menos cierto que deberíamos conocer los preceptos básicos y contenerlos dentro de un marco legal.

Es por todo lo expuesto anteriormente que elevo a mis pares, consideren y aprueben el presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto – Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.162)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY PROVINCIAL DE GUÍAS DE TURISMO

OBJETO

Art. 1° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los guías profesionales de turismo en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

DEFINICIÓN

Art. 2° - A los fines de la presente ley, se entiende por guía profesional de turismo a toda persona física que preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación y transmisión de información en materia cultural, turística, histórica, geográfica y ecológica a personas o grupos en visitas y excursiones en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ATRIBUCIONES DEL GUÍA DE TURISMO

Art. 3° - Son atribuciones del Guía de Turismo:

- 1) Acompañar, orientar, transmitir informaciones a personas o grupos en visitas, excursiones urbanas, locales y zonales dentro del territorio provincial.
- 2) Acompañar a otras provincias y al exterior a personas o grupos en viajes organizados por la Provincia.
- 3) Promover y orientar despachos y liberación de pasajeros y respectivos equipajes en terminales de embarques y desembarques aéreos, marítimos, fluviales, ferroviarios y de automotores.
- 4) Tener acceso a todos los vehículos de transportes durante el embarque y desembarque, para orientar a las personas o grupos bajo su responsabilidad, observando las normas específicas de la terminal.
- 5) Tener acceso gratuito a museos, galerías de arte, exposiciones, ferias, bibliotecas, zonas arqueológicas y cualquier otro punto de interés turístico, así como a las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje, durante el desempeño de sus actividades, sujetándose en todos los casos a las reglas de acceso y operación del lugar.

CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Art. 4° - Los guías de turismo desarrollan su actividad profesional conforme las siguientes categorías:

- a) **Guía Coordinador:** Desarrolla su actividad profesional fuera de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos acompañando grupos o personas en viajes originados en la misma;
- b) **Guía Calificado:** es el que desarrolla sus actividades en el ámbito provincial especializándose en alguna disciplina en particular o en atractivos turísticos especializados. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades que se relacionen con la temática específica.
- c) **Guía Provincial:** Es el que desarrolla sus actividades en todo el territorio de la Provincia, como guía de turismo – guía coordinador. Será requisito para esta categoría contar con título habilitante expedido por universidad pública o privada o institutos terciarios.
- d) **Guía Zonal:** es el que desarrolla sus actividades en una determinada zona de la provincia. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades que se relacionen con la zona correspondiente.
- e) **Guía local:** Cuando sus actividades abarquen la recepción, el traslado, acompañamiento, suministro de información y asistencia a grupos o personas en circuitos locales; es el que desarrolla sus actividades en un municipio determinado. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades turísticas del municipio correspondiente.
- f) **Guía de sitio:** Cuando sus actividades comprendan la prestación de información técnico – especializada sobre un determinado atractivo natural o cultural de interés turístico de la ciudad y desarrolla sus actividades en el ámbito municipal, especializándose en una disciplina en particular o en un atractivo turístico diferenciado. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades que se relacionen con la temática especificada.

En aquellos municipios donde existan registros locales o convenios de asociación con otros municipios, el Guía Provincial y el Guía Zonal podrán ejercer sus actividades cumplimentando los requisitos exigidos por los mismos.

REGISTRO DE GUIAS DE TURISMO – CREACIÓN

Art. 5° - Créase el Registro de Guías de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Subsecretaría de Turismo o de la dependencia provincial que la reemplace, la que reglamentará la operativa de matriculación de los interesados.

REGISTRO – INSCRIPCIÓN

Art. 6º - Las personas físicas que ejerzan actividades tales como acompañar, orientar o transmitir información a personas en forma individual o grupal, en forma remunerativa, en visitas o excursiones urbanas, locales, zonales dentro del territorio provincial, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Turismo para ejercer su actividad y cumplir con las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. La inscripción en el Registro de Guías de Turismo es condición obligatoria para el ejercicio profesional en la provincia de Entre Ríos. Los Guías de Turismo deberán prestar servicios con eficacia, capacidad y diligencia, observando una conducta ética, priorizando en todos los casos la protección y conservación del patrimonio turístico provincial.

REQUISITOS

Art. 7º - Son requisitos para la inscripción en el registro:

- a) Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con más de tres años de residencia en el país;
- b) Probar fehacientemente su identidad mediante presentación de documento que así lo acredite.
- c) Presentar fotocopia autenticada de título expedido por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales, correspondiente a universidades, institutos superiores o entidades públicas o privadas reconocidas oficialmente.
- d) Presentar título de guía de turismo, expedido por un organismo con reconocimiento oficial, nacional, provincial o municipal, para las categorías de guía local y guía coordinador.
- e) En caso de título extranjero es necesario acreditar homologación expedida por el Ministerio de Educación. Los interesados en acceder a la inscripción, deben expresarse correctamente en idioma castellano.
- f) Para la categoría denominada guía local es necesario aprobar la evaluación que determine el Organismo de Aplicación a través de una entidad pública.
- g) Para la categoría denominada guía de sitio debe ser presentado y avalado por la institución donde cumple sus funciones.
- h) Cumplimentar un test de nivel de idioma/s que determine el Organismo de Aplicación o presentar título habilitante.

REGISTRO – EXCEPCIÓN

Art. 8º - Quedan exceptuados de la inscripción en el Registro; las personas que de manera ocasional acompañan alumnos a los atractivos naturales o culturales de interés, a quienes no corresponde la percepción de retribución adicional por los servicios de guiada.

Los interesados en matricularse que no cumplan con los requisitos del inciso c) del artículo 7º de la presente ley, podrán inscribirse en el registro, para ello deberán presentar:

- a) certificados de estudios de uno o más años de duración, cursados en instituciones cuyos títulos no estuvieran reconocidos oficialmente.
- b) Certificado de trabajo o avales correspondientes que acrediten su idoneidad en tareas inherentes al guía de turismo expedido por asociaciones de guías de turismo, organismos municipales, provinciales o nacionales por un período no menor a tres años. La inscripción de idóneos se efectuará exclusivamente en un plazo de seis meses de producida la creación del Registro.

Asimismo se exigirá para la recategorización la aprobación de una prueba de aptitud, ante un Comité Evaluador creado al efecto.

CREDECIAL

Art. 9º - El Organismo de Aplicación debe otorgar a los inscriptos en el registro una credencial de portación obligatoria cuyo contenido, vigencia y condiciones de renovación serán establecidos en la reglamentación de la presente y en la que constará:

- 1) Nombre y Apellido
- 2) Fotografía
- 3) Número de Documento Nacional de Identidad
- 4) Grupo sanguíneo
- 5) Categoría/s
- 6) Idioma/s
- 7) Término de validez de la credencial
- 8) Número de matrícula
- 9) Área territorial de competencia.

RENOVACIÓN DE CREDECIAL

Art. 10º - La credencial de carácter personal e intransferible, deberá renovarse cada seis (6) años. Será requisito para dicha renovación la asistencia, avalada mediante certificado, a cursos, seminarios, congresos, jornadas, cursos dictados por las Asociaciones y/o Centros de Guías de Turismo Locales o Zonales; o bien la especialización en temáticas específicas vinculadas a la profesión, lo que habilitará para desarrollar actividades de acuerdo a la categoría correspondiente.

CLAUSURA TRANSITORIA IDONEOS

Art. 11° - Por esta única vez se autoriza la inscripción en el registro a aquellas personas que careciendo del título habilitante de guía de turismo acrediten una experiencia en el ejercicio profesional superior a los dos años y por un plazo que no exceda los seis meses de reglamentada la presente, debiendo cumplir los requisitos que determine la reglamentación de la presente.

FALTA O INFRACCIONES

Art. 12° - Serán consideradas faltas o infracciones:

- 1) La no exhibición de la credencial en vigencia.
- 2) El ejercicio de la actividad sin la matriculación correspondiente.
- 3) La utilización de las prerrogativas inherentes a su función fuera de los estrictos límites de sus atribuciones o facilitar por cualquier medio su ejercicio a los no registrados.
- 4) Suministrar información errónea o falaz sobre el patrimonio natural y/o cultural, o atractivos turísticos, así como permitir o realizar acciones que deterioren o destruyan los mismos.
- 5) Poner en riesgo la vida, la salud de los turistas a su cargo o abandono de los mismos.
- 6) No prestar atención a enfermos del grupo a su cargo.
- 7) Observar conducta escandalosa o violenta en sus lugares de trabajo.
- 8) Presentarse indecorosamente vestido, en estado de ebriedad o bajo las influencias de algún narcótico o droga enervante.
- 9) Condicionar u obstaculizar el desarrollo de la actividad de otro guía.
- 10) Inducir a los turistas a comprar artículos en determinados comercios.
- 11) Solicitar a viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente, fuera de las establecidas previamente a la contratación de sus servicios.
- 12) Oficiar de maleteros, conserje o cualquier otra actividad ajena a la profesión de guía.
- 13) Emitir opiniones con relación a creencias religiosas, ideas políticas o instituciones ajenas a la información turística propiamente dicha durante el desarrollo de sus funciones.
- 14) No cumplir ni hacer cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones en vigencia relacionadas con el quehacer turístico, el tránsito y toda otra norma de carácter general.
- 15) No comunicar en forma inmediata la deficiencia que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del Estado, a las autoridades competentes.
- 16) Desempeñarse simultáneamente como chofer del medio de transporte que guía.

EMPRESAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS – OBLIGACIÓN

Art. 13° - Las empresas que ofrecen servicios de visitas guiadas, operadores o prestador de servicios turísticos que desarrollen excursiones, deben contratar para el ejercicio de dicha actividad a los guías de turismo inscriptos en el Registro que cumplan con los requisitos previstos en la presente ley.

DERECHOS DEL USUARIO

Art. 14° - Son derechos del usuario del servicio de guía de turismo:

- a) Recibir en todo momento información objetiva, amplia y veraz.
- b) Exigir a la persona física que ejerce la actividad de guía y/o a la persona jurídica con la que contrata sus servicios, la entrega por escrito del programa detallado de la visita, el idioma en el que se desarrollará, su duración y su precio total con anterioridad a la contratación del servicio. Quedan exceptuados de las previsiones del presente artículo los servicios prestados dentro de un paquete turístico.

SANCIONES

Art. 15° - El incumplimiento de lo previsto en la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento.
- 2) Suspensión.
- 3) Inhabilitación definitiva.

La Autoridad de Aplicación reglamentará las sanciones por las infracciones establecidas en el artículo precedente, graduándose en función de su gravedad y reiteración.

OPERADORES – SANCIONES

Art. 16° - Los operadores o prestadores de servicios turísticos que empleen o contraten como guías de turismo a personas que no se encuentren registradas serán sancionadas con multas que variarán entre quinientos (500) y veinte mil (20.000) pesos. En caso de reincidencia, se aplicará al infractor además de la multa, la suspensión temporaria o revocación definitiva del permiso para desarrollar sus tareas en el ámbito provincial.

PENAS

Art. 17° - Las penalidades se graduarán conforme a la naturaleza de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes. Las acciones se iniciarán de oficio o por denuncia de parte ante la autoridad de aplicación. Las sanciones serán aplicadas previo sumario según el procedimiento siguiente:

- 1) Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la existencia de una presunta infracción, procederá a labrar acta circunstanciada, la que dará plena fe, salvo prueba en contrario.
- 2) Se dará vista al presunto infractor para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles presente su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes. Este plazo podrá ampliarse a veinte días cuando razones de procedimiento así lo aconsejen.
- 3) Producidas todas las pruebas, se cerrará el sumario y se dará vista al interesado por cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales se dictará la resolución pertinente.
- 4) Las resoluciones que recaigan serán susceptibles de ser recurridas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

HONORARIOS Y MODALIDADES

Art. 18° - El guía de turismo podrá trabajar de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1) En forma independiente, facturando directamente sus servicios.
- 2) En relación de dependencia.

Lo percibido en honorarios y/o sueldos será pactado entre el profesional y el operador turístico o cliente, tomando como referencia las listas de aranceles sugeridos por las asociaciones de guías de turismo de la jurisdicción correspondiente.

GUIAS EXTRANJEROS

Art. 19° - El guía nacional o extranjero que ingrese con un contingente a la Provincia de Entre Ríos deberá ser asistido dentro de ésta, y durante toda su estadía por guías inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 20° - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, o la que en el futuro la reemplace. La misma podrá realizar convenios con los municipios a efectos de inscribir en el Registro Provincial de Guías de Turismo y realizar las evaluaciones correspondientes a cada categoría.

Art. 21° - Comuníquese, etc.

CRESTO – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

Es redundante hablar de turismo en Entre Ríos, sobre todo teniendo en cuenta la diversidad de ofertas que ofrece nuestra provincia. Sin embargo el atractivo turístico lo es mucho más cuando se orienta, informa, fundamenta e interpreta dicho atractivo. Esa es la tarea del Guía de Turismo.

En nuestra Provincia existen personas experimentadas que ofician de guías y Guías profesionales, aunque estos no están registrados ni está regulada la actividad.

Es necesario entonces dictar pautas reglamentarias para el funcionamiento del Registro Provincial de Guías de Turismo, la inscripción y el ejercicio de la actividad en todas sus categorías a los fines de dotar a la actividad de las herramientas necesarias para su cumplimiento efectivo en forma ordenada y sistemática, procurando actuar como nexo de acciones referidas a la fluida interpretación de los atractivos naturales y culturales, conforme el manejo de actividades tendientes a la introducción del turista como integrante activo del medio, merced a la información y asistencia suministradas.

En dicho contexto surge la necesidad de establecer las directivas necesarias para implementar los recaudos tendientes a regular el desenvolvimiento de las exigencias impuestas por la ley en sus diferentes etapas, ya sean previas a obtener la inscripción, abarcando todos los aspectos sobre la tramitación de las solicitudes y cotejando el cumplimiento de todos los requisitos impuestos para la inscripción en cada categoría, como posteriores, en cuanto al procedimiento y requisitos para la renovación de la credencial y al desarrollo y fiscalización del ejercicio de la actividad.

Este texto establece las atribuciones que se asignan a los Guías de Turismo (hay un antecedente de presentación en el año 1993, de un registro por parte del entonces diputado José Salín Jodor, pero no prosperó) en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas que ejerzan actividades tales como acompañar, orientar o transmitir información a individuos y/o grupos, en forma remunerativa, en visitas o excursiones urbanas, locales, zonales, como requisito para desempeñarse dentro del ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos.

De acuerdo a lo anterior, es necesario establecer las pautas para la conformación del Comité Evaluador para la toma de la prueba de aptitud.

Es por todo lo expuesto anteriormente que elevo a mis pares consideren el presente y aprueben el siguiente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto – Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXXII
PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.123)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 166, inc. f) de la Constitución Provincial, solicita al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: En relación a la causa Nro. 40.318 caratulada “FIA. –denuncia s/ defraudación a la Administración Pública reiterada y/o”, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Nro. 2 de la ciudad de Paraná, a cargo del Doctor Jorge Barbagelata, sobre las medidas pendientes de producción destinadas a la rápida obtención de los originales de las siguientes Resoluciones Nros. 374 del 2-11-98, 1.240/119 del 30-06-99, 598/120 del 29-10-99, 258/120, 800/119, 1.049/119, 114/120, 354/120, 847/119, 848/119, 642/120, 257/120, 801/119, 1.053/119, 053/120, 444/120, 712/120 y 277/120 emitidas por la H. Cámara de Diputados.

Segundo: Igual información se requiere respecto de la remisión de los originales de solicitudes de subsidios y recibos supuestamente suscriptos por Celia Mariela Nievas, Jorge César Cisneros, María Graciela Gallegos, Julia Morilla, Diana Barrios, Norma Graciela Acosta, Silvana Lorena Niz, Mariana Niz, Dora Aguilar, Silvia Virjan, Luciano Almirón, Ofelia Barreto, María del Carmen Travitech, Griselda Rosana Vargas, María Eva Vargas, Alicia Heidel, Ramón Alcides Bordón y Hilda Denis.

Tercero: Si el instructor ha citado a prestar declaración testimonial al ex Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, doctor Julio Rodríguez Signes, teniendo en cuenta que, por escrito ha manifestado que la documental señalada en los punto 1 y 2 se ha extraviado.

Cuarto: Si el instructor ha citado a prestar declaración testimonial al ex Director de Administración de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, señor Arnaldo Abramor a partir de que este ex funcionario tuvo a su cargo desde 1.996 hasta la fecha de su cese producido en diciembre de 2.003, la guarda y conservación de toda la documental referida a la tramitación y pago de subsidios. En tal sentido y teniendo a la vista dichos originales, el señor Abramor extendió fotocopias certificadas de la documentación requerida por el Juzgado, la que fuera presentada por el organismo denunciante.

Quinto: Si el instructor ha corrido vista al agente fiscal interviniente a fin de que se expida si, ante la reticencia de las anteriores autoridades de la Cámara de Diputados de localizar y remitir los originales, no se ha configurado presuntivamente, un nuevo ilícito penal que ameritaría la apertura de otra investigación.

GRILLI – MAINEZ – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano, ante la grave circunstancia de la desaparición de instrumentos públicos relacionados con la tramitación y pago de subsidios otorgados por el Presidente de esta H. Cámara de Diputados, en el período 1.995–1.999, requiere del juez instructor, precisiones respecto de las medidas que adoptará o hubiere adoptado para su inmediata localización o investigación sobre los presuntos responsables de su presunta destrucción o sustracción. Todo ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se estuvieren produciendo en esta H. Cámara, a partir del expreso pedido formulado por el integrante de este bloque, doctor Antonio Mainez.

No es buena señal de transparencia y de lucha contra la impunidad, el hecho de que no solo se rechazó en su momento el desafuero del entonces diputado provincial Sergio Daniel Urribarri, sino que también se hubiere obstaculizado el accionar de la justicia, ya que el presunto extravío de documentación relacionada con fondos en importantes sumas arroja un manto de sospecha sobre el manejo administrativo de este Cuerpo Legislativo, que es necesario aventar con procedimientos concretos.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

- De acuerdo al Art. 166, inc. f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIII
PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.129)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles han sido las instrucciones dadas al titular de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, Daniel Elías, respecto del Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional suscripto entre el Estado Nacional y la provincia de Entre Ríos y ratificado por este Honorable Cuerpo?

Segundo: ¿Cuál es el alcance de la interpretación dada por el Poder Ejecutivo al término “armonización” en el marco de este proceso y qué aspectos de la normativa vigente serían plausible de ser “armonizados”?

Tercero: ¿Qué acciones se prevén en función del cumplimiento del mencionado Convenio, en qué plazos y en qué términos?

Cuarto: ¿Cómo se verán afectados todos y cada uno de los convenios específicos contemplados en el régimen previsional de la provincia de Entre Ríos?

Quinto: ¿Cuáles son las garantías dadas por el Estado Nacional y el Estado Provincial en función de resguardar el sistema solidario de reparto y los derechos adquiridos en Entre Ríos en materia previsional?

DEMONTE – GRILLI - ZACARÍAS – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente ratificación legislativa del Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional suscripto entre el Estado Nacional y la provincia de Entre Ríos, ha despertado inquietud entre los actuales aportantes al sistema previsional entrerriano así como entre sus beneficiarios. En función de ello y de que aún no se ha puntualizado desde el Poder Ejecutivo Provincial cuál es el alcance de la ejecución de este acuerdo y sus aspectos operativos es que elevamos el presente pedido de informes.

Beatriz Demonte – Oscar A. Grilli – Juan D. Zacarías – Antonio Mainez

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.147)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Estado Provincial ha abonado indemnización por daños y perjuicios al señor Carlos Mosqueda, quien sufriera gravísimas lesiones en el tiroteo entre delincuentes y policías acaecido el 15 de agosto de 2.003 en la tentativa de robo a los funcionarios de la Cámara de Diputados.

Segundo: En caso negativo, si se han iniciados trámites administrativos tendientes a resarcir al mencionado señor Mosqueda, indicando su estado procesal y la suma inicialmente fijada como indemnización, ya que el Estado Provincial sería responsable civilmente de afrontar dicho pago, según los elementos probatorios que se conocen a través de los medios de prensa.

Tercero: Los fundamentos que se hubieren tenido en cuenta, en la circunstancia de que se considere que el Estado Provincial no deberá hacer frente al pago de resarcimiento alguno.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano considera con los pocos elementos de valoración que cuenta, que el Estado entrerriano debería resarcir al señor Carlos Mosqueda, quien resultara víctima de gravísimas lesiones en el intento de asalto a mano armada perpetrado el 15 de agosto de 2.003.

Como recordará el señor Presidente, como consecuencia de este hecho delictual, esto es, la tentativa de robo de fondos retirados por funcionarios de la Cámara de Diputados, el señor Carlos Mosqueda

ha quedado con secuelas permanentes que lo han incapacitado para el desarrollo de su vida normal, como consecuencia del enfrentamiento entre los delincuentes y personal policial.

Por ello consideramos que si el Estado Provincial es responsable civilmente de los daños acaecidos, deberá sin más abonar el respectivo resarcimiento sin que sea necesario a nuestro entender, una condena judicial firme que así lo ordene.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.148)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalle de las actuaciones penales en las que ha tomado intervención como querellante de la Fiscalía de Estado, motivadas en denuncias formuladas por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Segundo: Estado procesal de los expedientes en los que hubiere tomado intervención.

Tercero: Si no hubiere tomado intervención en alguna o algunas de las causas penales en trámite, se informará los fundamentos tenidos en cuenta para la adopción de tal decisión.

Cuarto: Si ha solicitado el archivo de algunas de las actuaciones por considerar que no se ha configurado ilícito penal alguno, remitiendo en tal caso, copia del dictamen que así lo dispone.

Quinto: ¿Cuál será el criterio a adoptar en los casos en que los imputados o denunciados hubieren sido defendidos por la actual Fiscal de Estado, abogada Claudia Mizawak, o por alguno de sus funcionarios.

Sexto: En caso de excusación de la Fiscal de Estado o de algunos de sus funcionarios, se indicará el nombre del profesional que asumirá la función de querellante y el funcionario a quien reportará para la toma de decisiones respecto del curso del expediente penal.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano, ante la falta de contestación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, del pedido de informes efectuado en fecha 12 de enero de 2.004, que diera origen al expediente Nro. 13.669, reitera y amplía el contenido del mismo, sobre toro a partir de las declaraciones del titular de la Oficina Anticorrupción doctor Luis Pedemonte, en relación a la decisión de intervenir en las veintitrés causas que se encuentran en trámite, iniciadas por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Se trata de conocer cuanto antes el detalle de aquellas causas penales en las que hubiera tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Asimismo y entre otras inquietudes, es preocupación de nuestro bloque que el impulso de las denuncias por presuntos actos o hechos de corrupción sea efectuado por total transparencia y objetividad, despegando así todas las dudas que la participación de los funcionarios que tomarían intervención como querellantes en la defensa penal de los denunciados, trae necesariamente aparejadas a lo que se le sumaría la participación de algunos de éstos.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.149)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 166, inc. f) de la Constitución Provincial, solicita al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Estado procesal de la causa penal iniciada en el Juzgado de Instrucción Nro. 6 de Paraná, a cargo del doctor Héctor Toloy, referida al presunto atentado que sufriera el entonces candidato a gobernador

de la Provincia doctor Jorge Pedro Busti, en fecha 11 de septiembre de 2.003 en la ruta Nro. 12 a cinco kilómetros de Crespo - Entre Ríos.

Segundo: ¿Cuáles han sido las medidas probatorias arrimadas a las actuaciones y se ha podido establecer la consumación de un ilícito penal y sobre los presuntos responsable del mismo.

Tercero: Si se encuentran pendientes otras pruebas requeridas por la instrucción y si se ha tomado algún decisorio de relevancia en la causa de marras.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputado provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano pone de manifiesto la urgente necesidad de dar claridad a los presuntos hechos delictuales que se habrían consumado en la campaña electoral del año anterior, en especial la denuncia formulada por el actual gobernador, en relación a un presunto atentado en su contra, el que habría sido perpetrado el 11 de septiembre de 2.003. Ante las dudas que quedaron plasmadas en las pericias con algunos elementos contradictorios, resulta oportuno que la justicia penal de instrucción haga conocer el resultado de sus investigaciones para aventar cualquier duda respecto a la seriedad de los hechos denunciados y su punibilidad.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 166 inc. f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.150)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Repartición o dependencia del Poder Ejecutivo en la cual se desempeñaría el ex Presidente del Consejo General de Educación señor José Turriani.

Segundo: En caso positivo, se indicará si el cargo para el cual ha sido designado, está previsto en el presupuesto de dicha jurisdicción y en la orgánica de la misma, remitiendo copia de la parte pertinente de los instrumentos respectivos.

Tercero: Si se ha designado a la doctora Lucila Haidar, ex Vocal del Consejo General de Educación, como Coordinadora General del Ministerio de Gobierno Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

Cuarto: Si el cargo de Coordinadora General está previsto en el presupuesto de la jurisdicción antes mencionada y si está contemplado en su orgánica, remitiendo copia de la parte pertinente de la documental pertinente.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano entiende que las designaciones de los funcionarios políticos obedecen a un proyecto general de gobierno y a la elección de aquellos considerados con el mayor conocimiento sobre la tarea a desarrollar.

Es por ello que sostenemos que los cambios producidos recientemente en el área de Educación con la renuncia de los más altos representantes del oficialismo, no puede dar lugar a la reubicación de esto en otras jurisdicciones, ya que no se trata de un cambio o enfoque de figuras sino de la transparencia y eficacia de gestión con la que, ante la presunta creación de cargos inexistentes, está puesta en tela de juicio.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.151)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 166, inc. f) de la Constitución Provincial, solicita al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Si se ha iniciado instrucción formal en la causa iniciada por presentación efectuada por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el Juzgado de Instrucción Nro. 1 de Paraná, en fecha 3 de septiembre de 2.003, denunciando la presunta comisión de ilícito penal contra el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Julio Rodríguez Signes y el entonces Director de Administración Arnaldo Abramor por la modalidad presuntamente irregular en el manejo de dineros públicos por el retiro de importantes sumas de dinero en efectivo.

Segundo: En caso positivo, se indique si ha habido imputación a persona determinada, la figura penal cuya comisión se investiga y el estado procesal actualizado de dichas actuaciones.

Tercero: Si el expediente hubiere sido archivado, se remitirá copia de la resolución que así lo dispone.

MAINEZ – GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El bloque del Nuevo Espacio Entrerriano considera pertinente conocer el estado procesal de la denuncia presentada por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administraciones que involucraría al entonces Presidente de la H. Cámara de Diputados doctor Julio Rodríguez Signes y el ex Director de Administración Arnaldo Abramor.

Teniendo en cuenta que el retiro de importantes sumas de dinero en efectivo de una sucursal bancaria, efectuado el 15 de agosto de 2.003 provocó un enfrentamiento armado entre presuntos delincuentes y la policía, con un lamentable saldo de un empleado público gravemente lesionado, es menester conocer la actuación judicial para determinar la responsabilidad que le cabría a estos ex funcionarios en el presunto manejo irregular de fondos públicos, el que habría sido efectuado sin las más mínimas medidas de seguridad que otorga el pago en cheques o transferencia a las cuentas ingreso del personal contratado.

Antonio Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 166 inc. f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.152)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál ha sido el resultado del relevamiento de la situación de revista presupuestaria de los agentes de la Administración Pública Provincial de cada una de las jurisdicciones, subjurisdicciones, entidades descentralizadas e instituciones de Seguridad Social, que se dispuso por medio del Decreto Nro. 2.696 MEHF y que se llevó a cabo en virtud de las disposiciones del Artículo 28° de la Ley Nro. 9.568.

Segundo: Qué medidas se prevén adoptar en función de los informes que resulten del relevamiento.

Tercero: ¿Cuáles fueron los resultados del relevamiento encarado por la gestión anterior y que fuera dispuesto en el marco de la Ley Nro. 9.235?

MAINEZ - GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

- De acuerdo al Art. 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XL

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.155)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe conocimiento oficial por parte del gobierno provincial de la advertencia pública de peligro para el puente Zárate – Brazo Largo, efectuada por diversas organizaciones no gubernamentales y ambientalistas, circunstancia que involucra a la hidrovía y la ruta del Mercosur, en razón de la posibilidad de autorizarse la navegación de buques con más de 230 metros de eslora.

Segundo: Si existen informes oficiales que se hayan hecho públicos que contemplen estudios y medidas dispuestas para preservar la hidrovía y las vías de comunicación terrestres del Mercosur, en el caso de que se pretenda exceder los límites hoy vigentes.

GIORGIO – MONZÓN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- A las víctimas de la masacre de Trelew

SR. GRILLI - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar una fecha demasiado triste porque fue prácticamente el inicio de la violencia del Estado, me refiero al 22 de agosto, para recordar a los mártires de Trelew, quienes sufrieron una matanza indiscriminada después de haber protagonizado un episodio en esas cárceles del sur, que fue la legitimación de la violencia del Estado. Por eso quiero traer al recuerdo esta fecha que es tan triste para los que teníamos alguna militancia política en aquellos años.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir, no en nombre del Bloque sino personalmente, a las palabras del diputado preopinante. He conocido detalladamente el episodio de Trelew. “Una Pasión según Trelew”, de Tomás Eloy Martínez, hace una descripción de cómo el terrorismo de Estado planificó milimétricamente lo que después quiso y trató de colocar en la prensa como la huída de estos presos, y todo el mundo sabe que fue una masacre igual, como por ejemplo, a la de Margarita Belén. Así que adhiero profundamente porque en esa memoria que nos ha faltado se han cometido todos los errores y se han reiterado todos los errores.

Y figura el 1º de Septiembre en nuestro calendario radical, el 1º de Septiembre de 1.889, un año después del nacimiento de nuestro partido, como la fecha del famoso mitin realizado en el Jardín Florida. El país parecía que se caía a pedazos, era una timba, así lo definieron los hombres del momento; la juventud parecía quebrada, hacía grandes banquetes en los salones de la oligarquía; y fueron a buscar al hombre más prestigioso que tenía Buenos Aires y se animaron, en ese Jardín Florida, a hacer este mitin que fue la concentración de todos los hombres más importantes que tenía Buenos Aires, porque a ese régimen falaz y descreído no se lo podía soportar más.

Así que rendimos homenaje porque allí estuvieron presentes gran parte de los que después fueron los mártires de la revolución del 26 de julio de 1.890. La oratoria de Alem, más allá de las banderías de aquel entonces, sería bueno que como nobles argentinos intencionados en el bienestar general de nuestro pueblo, tuviéramos la posibilidad de leerla.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Adhiero al homenaje rendido por el diputado Grilli, pero no solamente quiero rendir un homenaje a los mártires de Trelew sino también a todo el pueblo argentino que en esa oportunidad no aceptó la versión oficial que repudió cuando los familiares recibieron los cuerpos de esos mártires. Me parece que también es digno de homenajear la reacción de todo el pueblo argentino que buscó la verdad sobre estos hechos y no tomó en cuenta la versión oficial.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Adhiero y comparto las palabras vertidas por los diputados preopinantes respecto a la masacre de Trelew, no sólo lo hago como legislador sino también como miembro y militante del Partido Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En las palabras de los señores diputados Grilli, Rogel, Grimalt y Fuertes, quedan rendidos los homenajes a las víctimas del terrorismo de Estado conocido como la Masacre de Trelew y a los mártires de la Revolución del 90.

11

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**Moción de sobre tablas**

(Exptes. Nros. 14.122, 14.124, 14.125, 14.126, 14.127, 14.128, 14.130, 14.135, 14.136, 14.137, 14.140, 14.141, 14.144, 14.146, 14.154, 14.158, 14.160 y 14.161)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Hallándose reservados en Secretaría los proyectos de resolución presentados por los señores diputados a excepción del registrado como Expte. Nro. 14.145, solicito su tratamiento sobre tablas y su consideración en bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón en el sentido de tratar sobre tablas de una sola vez los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 14.122, 14.124, 14.125, 14.126, 14.127, 14.128, 14.130, 14.135, 14.136, 14.137, 14.140, 14.141, 14.144, 14.146, 14.154, 14.158, 14.160 y 14.161. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

12

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**Consideración en bloque**

(Exptes. Nros. 14.122, 14.124, 14.125, 14.126, 14.127, 14.128, 14.130, 14.135, 14.136, 14.137, 14.140, 14.141, 14.144, 14.146, 14.154, 14.158, 14.160 y 14.161)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar de una sola vez todos los proyectos de resolución indicados, dejándose constancia en la versión taquigráfica de que han recibido los votos necesarios en cada uno de los casos para su aprobación.

–Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 14.122 – I Jornadas de Historia, Investigación y Comunicación.

Expte. Nro. 14.124 – Proyecto de desarrollo energético Lucas Sur.

Expte. Nro. 14.125 – Balsa “San Justo”. Reparación.

Expte. Nro. 14.126 – Superior Tribunal de Justicia. Declaraciones sobre funcionamiento del Poder Legislativo.

Expte. Nro. 14.127 – Reserva Ecológica Mocoretá.

Expte. Nro. 14.128 – Venezuela. Adhesión apoyo al Presidente Chávez.

Expte. Nro. 14.130 – Campaña educativa “El Futuro del Olvido”.

Expte. Nro. 14.135 – Proyecto Chañar II. Provisión energía eléctrica a distrito Lucas Norte.

Expte. Nro. 14.136 – Escuelas Nro. 14 “Santiago del Estero” y Nro. 56 “Coronel Pringles”. Agua potable.

Expte. Nro. 14.137 – Municipalidad de Paraná. Autorización para explotación de aguas termales.

Expte. Nro. 14.140 – Acceso Norte de Paraná. Afectación de fondos del Túnel Subfluvial para mantenimiento.

Expte. Nro. 14.141 – Ondas electromagnéticas de antenas de telefonía celular.

Expte. Nro. 14.144 – Proyecto de educación vial “Cuidapapis”.

Expte. Nro. 14.146 – Barrio López Jordán de Paraná. Retiro de busto de Pedro E. Aramburu.

Expte. Nro. 14.154 – Ruta tramo Ruta Nacional Nro. 14 y Ruta Nacional Nro. 18.

Expte. Nro. 14.158 – Aeroclub Concordia.

Expte. Nro. 14.160 – Programa de Crédito Fiscal. Prórroga.

Expte. Nro. 14.161 – IV Congreso de Síndrome de Down.

13
Orden del Día Nro.3
CERRITO ORDENANZA NRO. 645
Consideración
(Expte. Nro. 13.982)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 645 de fecha 14/06/04 remitida por la Municipalidad de Cerrito, mediante la que se modifica el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2.004; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 645/04 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Cerrito; de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de agosto de 2.004.-

BOLZÁN – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

14
Orden del Día Nro. 4
SEGUI. ORDENANZA NRO. 08/2.004
Consideración
(Expte. Nro. 13.998)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 08/2.004 de la Municipalidad de Seguí, mediante la cual se aprueba la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo Ejercicio 2.004; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 645/04 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Cerrito; de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de agosto de 2.004.-

BOLZÁN – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

15

Orden del Día Nro. 5

EDUCACIÓN VIAL

Consideración

(Expte. Nro. 11.297)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 5.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11297– devuelto en revisión, autoría del señor diputado Solanas, por el que se incluye en el diseño curricular del Consejo General de Educación la materia Educación Vial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Inclúyase en el diseño curricular del Sistema Educativo Entrerriano la materia Educación Vial.

Art. 2º - La temática Educación Vial, será obligatoria en los niveles Inicial, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, con un máximo de dos (2) horas semanales.

Art. 3º - El Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Enseñanza, hará las adecuaciones curriculares a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º.

Art. 4º - El Consejo General de Educación garantizará la capacitación de los docentes que desarrollen la temática Educación Vial para todos los niveles educativos en los que aquella se incluya. Esta capacitación será gratuita y en servicio.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de agosto de 2.004.-

H Aidar – Cresto – Bolzán – Solanas – Solari – Demonte

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Aplaudo la iniciativa que ha tenido el señor diputado Solanas al presentar este proyecto, felicito esta iniciativa porque realmente en un país donde la primera causa de muerte son justamente los accidentes de tránsito, la posibilidad de la educación vial era un tema pendiente dentro de lo que es la instrucción escolar, y esto ha permitido que podamos pensar en una formación desde el nivel inicial al nivel universitario como está pensado, de una educación que realmente permita las posibilidades de conocimiento, que es lo que discutíamos en comisión, no sólo el conocimiento de las reglas de tránsito o de las señales, sino también lo que significa el respeto al otro, lo que significa un conductor que a veces en una ruta utiliza su auto, su medio de movilidad, como un elemento de descarga de situaciones personales, y a veces se cometen la mayoría de los accidentes por las imprudencias de los que conducen.

Por eso creo que es un tema que va más allá de la discusión de la problemática puntual del conocimiento de las señales de tránsito, también comprende una formación cívica de respeto al otro y que a su

vez tiene que ver con el conocimiento de lo que son las posibilidades de restricciones, de multas, como funcionar frente a una corrupción que a veces se establece en las rutas en cuanto a los que son los operativos policiales o de control. Todo esto tiene que ser de gran debate dentro de la escuela, y en ese sentido adherimos con satisfacción que se empiecen a debatir estos temas en las escuelas que han sido por mucho tiempo, junto a la educación sexual, temas que no ha ingresado en las curriculas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar...

16

COMISIÓN BICAMERAL DE BIBLIOTECA Designación representantes Cámara de Diputados

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

He pedido la palabra, señor Presidente, a efectos de solicitar que se salve una omisión de la Cámara en cuanto a la integración de la representación de esta Cámara ante la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, que ha sido conformada por Decreto Nro. 3.246 del Poder Ejecutivo Provincial. Está debidamente integrada y solo resta consignar quien representará a esta Cámara por ante este importante organismo.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Hablamos en la reunión de Labor Parlamentaria, porque había alguna intención por allí del Poder Ejecutivo –no hemos hecho otra cosa que seguir en la línea que ha aplicado el Presidente del Bloque Justicialista– respecto a la necesidad de tener, para la aprobación de futuros juzgados, algunos elementos y resolver qué se va a hacer con el Código de Procedimientos.

Quiero pedirle a la Presidencia de la Cámara, inclusive si los demás Presidentes de Bloque lo quieren hacer lo siguiente: nosotros presentamos el pasado 30 de abril un pedido de informes de acuerdo a las facultades que nos confiere el Artículo 166, inc. f), al Poder Judicial, y simplemente digo que al no estar bien reglamentado el Poder Ejecutivo no contesta la mayoría de los pedidos de informes, por eso este pedido de informes dirigido al Poder Judicial en una situación tan difícil y conflictiva cuando está planteando el tema de la seguridad, lo queremos reiterar, y si es necesario, más allá de la autoría que no interesa, que se coloque alguna cuestión que pudiera estar faltando porque de lo contrario no vamos a poder avanzar, y que se fije una fecha concreta para el tratamiento como se ha dicho en Labor parlamentaria, para que en ese marco se tome una resolución sobre la creación o no de los nuevos juzgados .

Lo otro que quiero señalar, señor Presidente, es recordar que se aproximan las fechas que establecen el proceso en que está inmerso la Empresa de Energía, y pedir la constitución, como ya lo habíamos hecho, formal de las autoridades, lo que le va a permitir un dinamismo de reunión y de convocatoria porque seguramente va a tener intervención sobre la recta final y las resoluciones que se tomen.

Quiero insistir en esto, que se formalice y se conformen las autoridades de esta comisión y se envíe nuevamente la insistencia al Superior Tribunal y el pedido de informes sobre todas las cuestiones que hemos planteado.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Respecto de la comisión Bicameral de Biblioteca proponemos a los diputados Haidar y Bahillo para su integración; respecto del caso del pedido de informes al que ha hecho alusión el diputado Rogel, vamos a evaluarlo en nuestro bloque porque creemos que existen muchos puntos de coincidencia para que en conjunto podamos impulsarlo, porque creemos que va a servir para aportar luz a este tema de la situación del Poder Judicial, el mapa judicial y la necesidad de creación de juzgados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente en lo único que estaríamos en condiciones de avanzar en esta instancia de la sesión es en la integración de la Comisión de Biblioteca.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

¿Proponían al señor diputado Bahillo como Presidente de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones?

- Dialogan varios señores diputados a la vez.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Respecto de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, nos reuniremos los integrantes y en ese ámbito definiremos quién será el presidente y quién el secretario de dicha comisión. Nos comprometemos a que en la próxima sesión tendremos la designación de las autoridades.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En definitiva corresponde poner a votación la propuesta de integración de la Comisión de Biblioteca en las personas de los señores diputados Haidar y Bahillo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Eran las 12 y 17.

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos
